



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

DPO-0011-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CONONACO

INFORME GENERAL

Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras, por el período
comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-02

HASTA : 2021-12-31

Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras, por el período
comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CONONACO**

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLA	DESCRIPCIÓN
APU	Análisis de Precio Unitario
CDD	Comprobante de Diario
CONAGOPARE	Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador
COTO	Cotización
ST-CTEA	Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto Valor Agregado
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADMCA	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico
GADPRC	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco
OPI	Orden de Pago Interbancario
PAC	Plan Anual de Contratación
POA	Plan Operativo Anual
PDOT	Plan Desarrollo de Ordenamiento Territorial
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SPI	Sistema Pago Interbancario
SENESCYT	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SENRES	Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público

SERCOP	Servicio Nacional de Contratación de Pública
SETEC	Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales
USD	Dólar de las Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	7
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	8
Falta de control en contratación de Servicios de capacitación por Ínfima Cuantía y sin documentos de respaldos	8
Deficiencias en la prestación servicios de limpieza en las comunidades del GAD parroquial de Cononaco	21
Pago en exceso de remuneraciones	29
Deficiencia en el proceso de contratación MCO-GADPRC-2017-01	32
Contratación, ejecución y cancelación del proceso SIE-GADPRC-005-2020	37
Deficiencias en los procesos de contratación	39
Ineficiencia en el control en las operaciones administrativas y financieras	50

ANEXOS

Anexo 1: Nómina de servidores relacionados con el examen

Anexo 2: Monto de recursos examinados



[Handwritten signature]
2022-07-18.

Ref: Informe aprobado el

El Coca,

Señor
Presidente
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco
Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial las operaciones administrativas y financieras, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Abg. Byron Manuel Camacho Medina
Director Provincial de Orellana

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-DPO-AE-2022 de 3 de enero de 2022, modificada con Memorando 72-DPO-AE-2022 de 25 de marzo de 2022, el plazo de ejecución; y, con cargo al plan anual de control del año 2022 de la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas aplicables a las operaciones administrativas y financieras sujetas al examen.
- Comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios, consultoría y obras corresponden a los ejecutados, con relación a los pliegos, términos de referencia y demás aspectos técnicos y contractuales, así como su uso y consumo correspondían a las necesidades institucionales.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a las operaciones administrativas y financieras, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021.

Base legal

Mediante Registro Oficial 169 del 30 de abril agosto de 1969 se creó el cantón Aguarico, perteneciente a la provincia de Napo, con sus parroquias Nuevo Rocafuerte, Cononaco, Cuyabeno, Santa María de Huiririma, Capitán Augusto Rivadeneira, Tiputini y Yasuni.

En el Suplemento del Registro Oficial 372 de 30 de julio de 1998, se publicó la Ley de

dos 

Creación de la Provincia de Orellana como unidad territorial administrativa de los cantones Orellana, Aguarico, La Joya de Los Sachas y Loreto. El cantón Aguarico con sus parroquias: Nuevo Rocafuerte, Capitán Augusto Rivadeneira, Cononaco, Tiputini y Yasuni.

Según los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador, 28; y, 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, se crearon los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, por lo que, con Resolución sin número de los Miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco de 19 de diciembre de 2011 se cambió la denominación de Junta Parroquial Rural de Cononaco a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco y ratificada el 10 de septiembre de 2021.

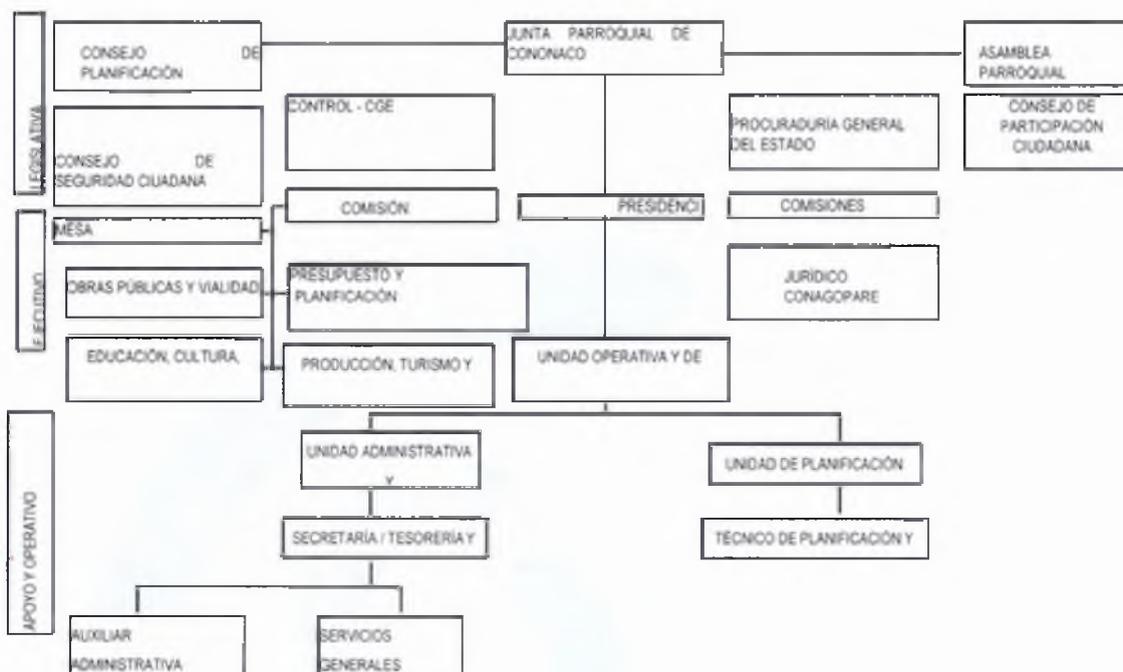
Estructura orgánica

Según el artículo 9 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, Acuerdo 01-2019, aprobado el 13 de junio de 2019, la estructura orgánica está conformada por los siguientes niveles:

- ✓ Nivel Participación
 - Asamblea Local: Comunas, Comunidades, sectores, recintos, barrios y Organizaciones
- ✓ Nivel de Planificación
 - Consejo Planificación
- ✓ Nivel Legislativo
 - Junta Parroquial (Vocales Parroquial)
- ✓ Nivel Ejecutivo
 - Presidencia
- ✓ Nivel Operativo
 - a) Unidad Financiera (Secretaria Tesorera)
 - b) Unidad de Obras Publicas (Choferes y Operadores)
 - c) Unidad Asesoría- Técnica (Asesor Técnico)



Organigrama Estructural de GADPRC



Objetivos de la entidad

De acuerdo al numeral 2. 1. 2. 3. De la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de Cononaco 2019 -2023, la entidad definió el siguiente objetivo:

Alcanzar el desarrollo sostenible, equitativo e incluyente de los habitantes de la parroquia, cuidando y protegiendo la biodiversidad, respetando la identidad cultural, garantizando el uso sostenible del suelo, el agua y los recursos naturales para generar oportunidades de trabajo equitativo y solidario.

Monto de recursos examinados

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, en el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2022, para el cumplimiento de sus actividades administrativas y financieras, utilizó los siguientes recursos:

Cuato

Ingresos

Ingresos							
Grupo	Descripción	2017	2018	2019	2020	2021	Total, USD.
17	Rentas, Inversiones y multas	0,00	0,00	0,00	0,00	260,00	260,00
18	Transferencias y Donaciones Corrientes	63 750,00	65 619,96	66 980,00	6 7999,92	62 333,26	326 683,14
19	Otros ingresos	4,23	0,00	196,87	0,00	0,00	201,10
28	Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	164 570,79	153 783,96	200 600,01	135 339,35	199 935,46	854 229,57
57	Saldos Disponibles	0,00	0,00	0,00	69 205,70	0,00	69 205,70
38	Cuentas Pendientes por Cobrar	12 084,76	12 534,41	13 655,76	22 666,91	17 600,00	78 441,84
Total		240 409,78	231 938,33	281 432,64	295 211,88	280 028,72	1 328 761,35

Fuente: Cédulas de Ejecución Presupuestaria

* Incluye los ingresos provenientes de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica CTEA, que son:

Grupo	Años	2018	2019	2020	2021	Total, USD
28	Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión (Fondo de desarrollo económico)	17 683,28	80 835,56	54 199,13	81 382,08	243 100,05

Nota: En el periodo del examen, la entidad no recibió asignaciones con cargo al Fondo Común de la SCTEA.

Gastos realizados

Gastos							
Grupo	Descripción	2017	2018	2019	2020	2021	Total USD.
51	Gastos en personal	54 334,22	51 204,58	57 784,30	57 074,53	53 885,55	274 283,19
53	Bienes y Servicios de Consumo	7 829,21	5 818,97	2 703,29	5 605,76	5 965,03	27 920,26
57	Otros Gastos Financieros	148,96	129,65	175,08	163,42	264,51	881,62
58	Transferencia y Donaciones corrientes					4 005,33	4 005,33
71	Gastos en personal para inversión	23 227,68	18 977,28	10 530,17	6 365,38	17 456,17	76 557,68
73	Bienes y Servicios para inversión	41 797,89	83 354,26	121 798,97	104 653,89	168 107,48	517 712,49
75	Obras Públicas	145 554,50			6 875,00		152 429,50
78	Transferencia y Donaciones para inversión	6 362,13	6 192,99	5 435,00	5 831,62	891,50	24 713,24
84	Bienes de Larga Duración	2 359,80	14 478,24	24 488,30	28 164,52	38 659,20	108 150,06
97	Pasivo Circulante	220,81	8 148,03	3 780,13	2 590,09		14 739,06
Total		281 835,20	188 302,00	226 685,24	217 325,21	287 234,78	1 201 392,43

Fuente: Cédulas de Ejecución Presupuestaria

Cruco →

En el período de examen la entidad realizó 383 procesos de contratación, correspondiente a las partidas 53, 73, 84 y 75, por 536 288,57 USD.

Procesos	Tipo contratación	Abr.	2017		2018		2019		2020		2021		Total	
			Nº	USD	Nº	USD	Nº	USD	Nº	USD	Nº	USD	Nº	USD
Dinámicos	Catálogo Electrónico	CTE	35	2 964,60	3	3 751,44	80	849,74	22	580,95	0	0,00	140	8 226,73
	Subasta Inversa Electrónica	SE			1	31 905,90			2	30 314,29	5	61 229,77	8	123 449,86
Comunes	Menor Cuantía	MC	1	129 997,50									1	129 997,50
	Contratación Directa	CD						1	25 000,00				1	25 000,00
Especiales	Infima Cuantía		60	30 650,80	45	34 498,32	57	58 873,48	33	42 828,96	34	22 235,70	229	188 889,27
Régimen	Régimen Especial	RE	1	8 000,00	2	26 071,43	1	26 854,68					4	60 726,11
Total			97	171 812,90	51	98 228,09	138	88 377,91	58	98 804,20	39	83 465,47	383	536 288,57

Recursos analizados

De los recursos utilizados se analizó 508 611,67 USD de los siguientes grupos y partidas presupuestarias (anexo 2), conforme el siguiente detalle:

Grupo	Descripción	2017	2018	2019	2020	2021	Total, USD.
51	Gastos en personal	18 386,63	18 499,33	17 440,00	18 707,39	14 728,30	85 761,65
71	Gastos en personal para inversión	3 153,05	2 519,00	1 074,37	5 605,76	1 785,41	14 147,59
53	Bienes y Servicios de Consumo	7 036,96	7 907,20	1 926,88	1 410,46	5 864,36	24 145,86
73	Bienes y Servicios para inversión	17 517,05	38 333,07	49 474,71	48 527,13	59 021,09	212 873,05
84	Bienes de Larga Duración	145 554,50	0,00	0,00	6 875,00	0,00	152 429,50
75	Obras Públicas	2 358,80	11 453,24	1 370,77	2 270,01	1 800,00	19 253,82
Total USD		194 008,19	76 711,84	71 286,73	83 395,75	83 209,16	508 611,67

En los recursos analizados incluyen 49 procesos de contratación de las partidas 53, 73, 84 y 75, por 273 822,27 USD, conforme el siguiente detalle:

Procesos	Tipo contratación	Abr.	2017		2018		2019		2020		2021		Total	
			Nº	USD	Nº	USD	Nº	USD	Nº	USD	Nº	USD	Nº	USD
Dinámicos	Catálogo Electrónico	CTE	1	2 359,80	3	3 751,44	1	210,78	0	0,00	0	0,00	5	5 322,02
	Subasta Inversa Electrónica	SE						1	16 964,29	0	0,00		1	16 964,29
Comunes	Menor Cuantía	MC	1	129 997,50									1	129 997,50
	Contratación Directa	CD						1	25 000,00				1	25 000,00
Especiales	Infima Cuantía		7	13 520,71	8	13 923,02	10	27 920,75	10	25 316,28	6	14 856,70	41	95 536,46
Total			9	145 878,01	11	17 673,46	11	28 131,53	12	67 282,67	6	14 866,70	49	273 822,27

Cuadro de procesos analizados subasta inversa electrónica, menor cuantía obras, contratación directa, conforme el siguiente detalle:

Nº	Código	Fecha	Descripción	Monto	Estado
1	SE-GADPRC-0000-2020	28/12/2020	Alquiler de 475 horas máquinas de excavadora para realizar el mantenimiento de las vías veraneras de la comunidad de Ocaso de la Parroquia Rural de Cononaco del Cantón Aguariño, Provincia de Orellana.	16 964,29	Ejecución de Contrato
2	MC-GADPRC-2017-01	15/9/2017	Construcción de la obra: escenario y gradas de la cancha cubierta de la comunidad de Ocaso.	129 997,50	En Recepción
3	CD-GADPRC-0001-2020	27/11/2020	Contratación de una consultoría para la "Actualización y Complementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco".	25 000,00	Ejecución de Contrato
Total USD				171 961,79	

Acis

En el cuadro de los procesos analizados que antecede incluye los recursos financiados del fondo de desarrollo sostenible provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, así:

N°	Código	Objeto del Proceso	Valor USD
1	SIE-GADPRC-0005-2020	Alquiler de 475 horas máquinas de excavadora para realizar el mantenimiento de las vías veraneras de la comunidad de Dicaro de la parroquia rural de Cononaco del cantón Aguarico, provincia de Orellana.	16 964,29
2	IC-GADPRC-0001-2019	Capacitación en fortalecimiento del desarrollo organizacional comunitario	3 628,57
3	IC-GADPRC-00038-2019	Capacitación en fortalecimiento del desarrollo organizacional comunitario	5 442,88
4	Infima cuantía	Servicio de capacitación fortalecimiento de las capacidades de talento humano del GAD Parroquial Rural De Cononaco	1 785,71
5	Infima cuantía	Servicio de capacitación fortalecimiento socio organizativo de las comunidades Waoranis de la parroquia Cononaco	2 706,44
6	Infima cuantía	Servicios de capacitación fortalecimiento de la participación ciudadana a nivel local	3 571,43
7	Infima cuantía	Servicio de capacitación fortalecimiento de los huertos comunitarios, producción, agrícola, ganadería y piscícola del GAD Parroquial Rural de Cononaco	6 250,36
8	Infima cuantía	Servicio de capacitación para servidores en: actualización de los reglamentos internos, emprendimientos turísticos y liderazgo comunitario ciudadanía; capacitación socio organizativo con dirigentes, líderes comunitarios ciudadanía general	6 000,00
9	IC-GADPRC-0017-2021	Servicios de capacitación e implementación de huertos orgánicos comunitarios, producción agrícola, ganadera y piscícola mediante la implementación de buenas prácticas ambientales en la Parroquia Rural de Cononaco, según orden de compra IC-GADPRC-0017-2021	7 157,14
10	38 contratos civiles de 29 trabajadores, de los años 2019, 2020 y 2021	Convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico (GADMCA) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco (GADPRC) para la ejecución del proyecto de mano de obra para trabajos de limpieza de senderos turísticos, áreas verdes y mantenimiento de equipo comunal de las comunas pertenecientes a la parroquia Cononaco-cantón Aguarico	48 264,25
Total			95 328,19

Fuente: Oficio 000031-GADPRC-2022 de 4 de marzo de 2022, el Presidente adjunto información de inversiones del fondo de desarrollo sostenible.

Servidores relacionados

Anexo 1

Siete 

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

No se realizó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, debido a que, la Contraloría General del Estado, no ha efectuado acciones de control en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, relacionados con el componente examinado.

Falta de control en contratación de Servicios de capacitación por ínfima Cuantía y sin documentos de respaldos

En los años 2019, 2020 y 2021 se ejecutaron 7 procesos de capacitación por ínfima cuantía, por 29 242,51 USD, como se detalla:

N°	Comp. Diario / Egreso	Fecha	Concepto	Proveedor	Factura no.	Fecha	Monto USD sin IVA	Observaciones		
1	CD-2019-ago-00032	2019-08-05	Capacitación fortalecimiento del desarrollo organizacional comunitario de la parroquia de Cononaco del 13 al 27 de junio de 2019	Yasuni radiante bienes y servicios RUC 1500188287001	S.001-001-000104	2019-08-05	3 571,43	La proveedora no contó con la calificación como capacitadora ni se realizó los eventos		
2	CD-2019-dic-00021	2019-12-06	Capacitación en Administración Pública y la Aplicación del Código Orgánico Administrativo		S.001-001-000105	2019-12-06	5 357,14			
3	36	2020-03-17	Capacitación en huertos comunitarios, producción, agrícola, ganadería y piscícola del GAD Parroquial Rural de Cononaco	Proveedora con RUC 1600301616001	S.002-001-00001305	2020-03-16	6 250,36	Sin procedimiento de contratación, realizado mediante ínfima cuantía, no se presentó respaldos de la ejecución de los eventos		
4	19	2020-02-20	Capacitación en fortalecimiento de las capacidades de talento humano del GAD Parroquial Rural de Cononaco		S.002-001-00001303	2020-02-19	1 785,71			
5	20	2020-02-20	Capacitación en fortalecimiento socio organizativo de las comunidades Wapranis de la parroquia de Cononaco		S.002-001-000001301	2020-02-19	2 706,44			
6	21	2020-02-20	Capacitación en fortalecimiento de la participación ciudadana a nivel local		S.002-001-000001302	2020-02-19	3 571,43			
7	52	2021-03-29	Capacitación en la actualización de los reglamentos internos, emprendimientos turísticos y liderazgo comunitario ciudadanía y socio organizativo con dirigentes, líderes comunitarios ciudadanía genera		S.002-001-0000001401	2021-03-29	6 000,00			
Total, USD							29 242,51			

Ocho

En los procesos de ínfima cuantía IC-GADPRC-0001-2019 y IC-GADPRC-00038-2019, desde el inicio de la preparación, la adjudicación, ejecución y pago se cumplió con los siguientes presupuestos/parámetros:

- Elaboración de proyecto, emisión de certificaciones presupuestarias, constancia en el Plan Anual de Contrataciones, certificación de la Verificación de Bienes Normalizados en el Catálogo Electrónico en el que no constó catalogado el servicio.
- Formulario de Requerimiento de Servicios y Términos de Referencia para la contratación del servicio de capacitación.
- Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial en base a la Proforma.
- Oferta de capacitación adjuntando la siguiente documentación: Garantía de cumplimiento del servicio, propuesta de capacitación con su cronograma, certificado de cumplimiento de plazo de ejecución, Certificados de los Facilitadores con cédula de ciudadanía, capacitadores calificados por la SETEC como formador de formadores, contrato de arriendo de pantalla de proyección y proyectos y Acta de entrega recepción única definitiva de su experiencia.
- Resolución de Adjudicación y la Orden de Compra y, designación de los Administradores del proceso de ínfima cuantía y notificación al oferente.
- Informe de capacitación con anexos: registros de asistencia suscritos por 30 y 16 beneficiarios respectivamente, registros de las calificaciones, copias de cédula de los beneficiarios y CERTIFICADOS de participación y aprobación, suscrito por el Presidente del GAD parroquial, el Vicepresidente y la Vocal en calidad de Administradores de los Procesos y los Instructores de las Capacitaciones.
- "INFORME DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEL PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA recomendando el trámite de liquidación del servicio recibido y continúe con el proceso de pago correspondiente
- Acta de Entrega Recepción Única, en el que consta que recibieron el servicio de la Proveedoradora con las características y especificaciones técnicas señaladas en los

mucho 

términos de referencia, proyecto y orden de compra de los servicios, lo cual validaron fielmente su cumplimiento.

- Comprobante de Diario, detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP del Banco Central del Ecuador, factura.

Proceso IC-GADPRC-0001-2019 Capacitación en fortalecimiento del desarrollo organizacional comunitario

Se observó lo siguiente:

La persona natural que la Oferente presentó como facilitador en su oferta para la capacitación, mediante comunicación de 16 de marzo de 2022, informó:

"... 1. No he mantenido ni mantengo alguna relación contractual con la señora ..., a quien no conozco, y figura como representante de la empresa proveedora de servicios "YASUINI RADIANTE BIENES Y SERVICIOS" con RUC 1500188287001.- 2. Al no tener ninguna relación contractual con la persona antes mencionada, no he realizado ninguna jornada de capacitación en la Parroquia Rural de Cononaco.- 3. La información con respecto a las certificaciones de la SETEC y del registro de título de bachiller, es información pública las cuales ha sido utilizada sin mi conocimiento y consentimiento.- 4. Las firmas que aparecen en el certificado y en el acta de entrega de recepción del servicio, no corresponden a mi firma (...)"

Al respecto, al revisar la página de la SETEC del Ministerio de trabajo, la Proveedora con nombre comercial Yasuni Radiante Bienes y Servicios con RUC 1500188287001, no estuvo calificada para prestar los servicios de capacitación, por lo que adjuntó a la oferta el Certificado de la SETEC del Facilitador, quien se encontró calificado como formador de formadores con el número de registro SETEC-272-CCL-104408 de 8 de marzo de 2019, sin embargo, el Facilitador afirmó no haber mantenido relación contractual con la Proveedora ni haber realizado jornada de capacitación alguna, y que las firmas que aparecen en el certificado y en el acta de entrega recepción del servicio no le pertenecen.

La Directora Distrital 22D02 LORETO – ORELLANA – EDUCACIÓN, con oficio MINEDUC-CZ2-22D02-2022-0159-O de 17 de marzo de 2022, certificó que la Proveedora con RUC 1500188287001 es Docente de Educación Primaria en el Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe de Educación Básica "ALEJANDRO



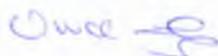
TAPUY" desde el año 2002, por lo que, en calidad de servidora pública se encontró inmerso en la Prohibición de Contratar con Estado establecida en artículo 24 letra j) de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Así también, el Analista de Servicios de Agencia 2 de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, con oficio DIGERIC-CZ2.OT22-2022-291-O de 29 de marzo de 2022, informó que el Técnico de la entidad es hijo por lo que tiene primer grado de consanguinidad con la Proveedora con RUC 1500188287001, quien elaboró el proyecto, términos de referencia, cálculo del presupuesto referencial, resolución de adjudicación y la orden de compra, por lo que tuvo vinculación en la etapa precontractual con la Proveedora quien tuvo información privilegiada del proceso de contratación, por lo que inobservaron los artículos 24 Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos, letras d) y j) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, 62 numerales 2 y 3, y 63 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En los formularios "Entrevista de campo" de 11 de abril de 2022, aplicado a diez personas con cédula de ciudadanía 1500863269, 2200013163, 2200010672, 1500844368, 2200140719, 2200214357, 2200218119, 1600597106, 2200092902 y 1500520505, que constaron en el registro de asistencia y de calificaciones presentado por la Proveedora en su informe de prestación de servicios de capacitación, los mismos manifestaron que no asistieron ni recibieron ninguna capacitación de mencionado curso.

De lo expuesto se evidencia que la Proveedora con nombre comercial Yasuni Radiante Bienes y Servicios con RUC 1500188287001, estuvo impedida de suscribir contratos con el Estado, que tuvo primer grado de consanguinidad con el Técnico y como tal tuvo información privilegiada del proceso de contratación, presentó los registros de notas y asistencia, las 30 copias de cédula de ciudadanía, el certificado de asistencia suscrito por el Facilitador que no tenía ninguna relación con la Proveedora y que informó que no realizó ninguna jornada de capacitación y que no corresponde sus firmas, suscribió el informe y el acta de entrega recepción del servicio, sin prestar el servicio de capacitación ni estuvo calificada por el organismo competente como capacitadora, afectando los recursos financieros de la entidad en 3 571,43 USD.

El Presidente, aprobó el estudio de mercado, adjudicó y suscribió la orden de compra y el certificado del evento de capacitación y autorizó su pago, sin verificar que la



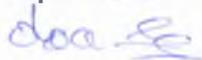
Proveedora, no prestó el servicio de capacitación, estuvo prohibida de contratar con el Estado en calidad de servidora pública y que tuvo primer grado de consanguinidad con el Técnico, por lo que tuvo información privilegiada del proceso; ni supervisó ni dispuso al Técnico y a la Secretaria Tesorera verifiquen la autenticidad de la documentación del Facilitador presentada por la Oferente y los registros de asistencia al evento.

El Técnico de la entidad es el hijo de la Proveedora, con una relación de primer grado de consanguinidad, por lo que al elaborar el estudio del mercado, la Resolución de Adjudicación y la Orden de Compra tuvo una vinculación directa con la Proveedora y manejó toda la información del proceso de contratación del servicio de capacitación sin excusarse de su participación en este proceso.

El Vicepresidente en calidad de Administrador del proceso y la Vocal, como Delegada de la máxima autoridad, integrantes de la Comisión de Recepción del servicio, suscribieron el informe y el acta de entrega recepción única del servicio de capacitación y el certificado, sin verificar que la Proveedora no prestó el servicio ni podía celebrar contratos con el Estado y que el Facilitador no prestó el servicio ni dio la capacitación.

La Secretaria Tesorera, registró contablemente y pagó por los servicios de capacitación sin realizar el control previo, continuo, y posterior, ni verificar que la Proveedora fue servidora pública, no prestó el servicio de capacitación ni estuvo calificada por la SETEC como Facilitadora y que los registros de asistencia y el certificado no tenían validez ni que el Facilitador no prestó los servicios.

Los referidos servidores inobservaron los artículos 62 Inhabilidades Generales del numerales 2 y 3 y 63 Inhabilidades Especiales del numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 67 Atribuciones de la junta parroquial rural literal c), 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 600-01 Seguimiento continuo y en operación; artículos 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial numerales 2) y 21), 45.- Funciones de la Secretaria Tesorera items 10) y 13), 47 Atribuciones y responsabilidades de la unidad de Asesoría Técnica numerales 9), 13), 17) y 18), del



Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019.

Con oficios 191-DPO-AE-2022, 0109, 0103, 0113, 0114, 0116, 0117-001-DPO-AE-2022 de 5 de abril de 2022, respectivamente, se comunicaron resultados provisionales; a los Vocal – Vicepresidente en calidad de Administrador del Contacto; y, la Vocal como Delegada de la máxima autoridad por los períodos de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, al Presidente por el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, a la Secretaria Tesorera por el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, al Técnico por el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, al Facilitador y a la Proveedoradora, sin recibir respuesta.

Proceso IC-GADPRC-00038-2019 Capacitación en Administración Pública y la Aplicación del Código Orgánico Administrativo

Se presentaron las siguientes observaciones:

La Facilitadora de la Oferente nombre comercial YASUNI RADIANTE BIENES Y SERVICIOS con RUC 1500188287001 que presentó en su oferta para la capacitación, con comunicación de 15 de marzo de 2022, informó:

"... Tengo a bien indicar que no conozco a la proveedoradora ... "YASUNI RADIANTE BIENES Y SERVICIOS" RUC 1500188287001, y por lo tanto no he entablado, ni intercambiado algún tipo de comunicación o conversación y mucho menos he realizado alguna gestión, acto comercial o compromiso en que se pueda dilucidar un nexo laboral o contractual que genere algún tipo de vínculo comercial entre privados o con instituciones públicas del Estado.- ... desconozco sobre el programa de servicios de capacitación comunitaria que según el acta de entrega recepción única definitiva se llevó a cabo y dentro del cual supuestamente se dictaron capacitaciones y se confirieron certificados de participación y aprobación de diferentes talleres y capacitaciones. En virtud del cual, no tengo conocimiento del lugar o lugares en que se haya realizado dichas capacitaciones ... mucho menos por que en esas fechas aún no estaba acreditada como capacitadora independiente ... tengo a bien informar que las firmas estampadas a mi nombre no son las mías (no se parecen entre sí, ni tampoco se relacionan a mi firma original que consta en mi cédula de ciudadanía, hecho que a simple vista se puede evidenciar). Dicho todo lo que antecede ... hago conocer a usted dentro de esta instancia administrativa, que han falsificado mi firma ya que la



suscrita no ha sido capacitadora en los eventos señalados, peor aún he emitido certificados, facturas o algún otro documento a mi nombre (...)"

En la página de la SETEC del Ministerio de Trabajo, la Proveedora con nombre comercial YASUNI RADIANTE BIENES Y SERVICIOS con RUC 1500188287001 no estuvo calificada por la SETEC para presentar los servicios de capacitación, sin embargo a su oferta adjuntó la documentación de la Facilitadora, quien a la fecha de la contratación no se encontró calificada como capacitadora independiente del sistema del Ministerio de Trabajo, por cuanto su calificación la obtuvo mediante Resolución SETEC-CI-CAL-2020-0136 del 20 de abril de 2020, y conforme a lo expuesto en la comunicación del 15 de marzo de 2022 no tuvo ninguna relación comercial o laboral con la Proveedora, desconoce sobre el programa de capacitación y el lugar donde se dio el evento, no firmó los certificados de asistencia y su acreditación como capacitadora fue posterior al evento entre el 14 de noviembre y el 2 de diciembre de 2019, en la comunidad Kawymeno.

Además, la Directora Distrital 22D02 LORETO – ORELLANA – EDUCACIÓN con oficio MINEDUC-CZ2-22D02-2022-0159-O de 17 de marzo de 2022, respecto a la Proveedora con RUC 1500188287001 certificó que es Docente de Educación Primaria en el Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe de Educación Básica "ALEJANDRO TAPUY" desde el año 2002, por lo que en calidad de servidora pública se encontró inmerso en la Prohibición de Contratar con Estado establecida en artículo 24 letra j) de la Ley Orgánica del Servicio Público.

El Analista de Servicios de Agencia 2 de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación con oficio DIGERIC-CZ2.OT22-2022-291-O de 29 de marzo de 2022 informó que el Técnico de la entidad es el hijo, por lo que existe una relación en primer grado de consanguinidad con la Proveedora con RUC 1500188287001, quien elaboró el proyecto, términos de referencia, cálculo del presupuesto referencial, resolución de adjudicación y orden de pago, por lo que tuvo vinculación en la etapa precontractual con la Proveedora quien tuvo información privilegiada del proceso de contratación, por lo que estuvo incurso en los artículos 24 Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos, letras d) y j) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, 62 numerales 2 y 3, y 63 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Catorce 

La Presidenta de la Comunidad Kawymeno, con Certificación de 10 de marzo de 2022, indicó:

"... Yo, ..., con cédula de ciudadanía No. 2100337860, en calidad de Presidenta de la Comunidad Kawymeno, CERTIFICO que la proveedora YASUNI RADIANTE BIENES Y SERVICIOS no ha ingresado a capacitar en la Comunidad Kawymeno en el mes de noviembre y diciembre de 2019 ni en otros años; así como tampoco se ha recibido capacitaciones relacionados (sic) a ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CÓDIGO ORGÁNICO por parte del GAD CONONACO (...)"

Según el informe y los registros de asistencia que presentó a la entidad, la Proveedora prestó los servicios de capacitación en la comunidad Kawymeno de la parroquia Cononaco del 14 de noviembre al 2 de diciembre de 2019, sin embargo, la Presidenta de la comunidad Kawymeno certificó que no se ha dado ningún evento de capacitación en ese lugar.

Conforme a la "Entrevista de campo" de 11 de abril de 2022 realizada a dos personas con cédula de ciudadanía 2200069884 y 1600687089 " que constaron en el registro de asistencia y de calificaciones presentado por la Proveedora en su informe de prestación de servicios de capacitación, mismos que manifestaron que no asistieron ni recibieron ninguna capacitación de mencionado curso.

De lo expuesto se concluye que la Proveedora nombre comercial YASUNI RADIANTE BIENES Y SERVICIOS con RUC 1500188287001, estuvo impedida de suscribir contratos con el Estado, que tuvo primer grado de consanguinidad con el Técnico y como tal tuvo información privilegiada del proceso, presentó los registros de notas y asistencia, 16 copias de cédula de ciudadanía de los asistentes, 16 certificados de asistencia suscritos por la Facilitadora que no tenía ninguna relación con la Proveedora y que informó que no realizó ninguna jornada de capacitación y que no corresponde sus firmas, suscribió el informe y el acta de entrega recepción del servicio, sin prestar el servicio de capacitación ni estuvo calificada por el organismo competente como capacitadora, constituyéndose en una afectación de los recursos financieros de la entidad por 5 357,14 USD.

El Presidente aprobó la oferta técnica de la Oferente, adjudicó y suscribió la orden de compra y los Certificados de asistencia y autorizó el pago, sin verificar que la Proveedora no prestó el servicio de capacitación, tuvo primer grado de consanguinidad con el

Quince

Técnico por lo que tuvo la información privilegiada del proceso y que estuvo prohibida de celebrar contratos con el Estado en calidad de servidora pública, ni estuvo calificada para prestar los servicios de capacitación ni verificó la validez de la acreditación de la Facilitadora que presentó la Proveedora ya que conforme a los documentos facilitados fue habilitada el 20 de abril de 2020, que fue posterior entre el 14 de noviembre al 2 de diciembre de 2019 fecha de los eventos de capacitación, por lo que la facilitadora mencionada no ejecutó las mismas.

El Técnico de la entidad que tuvo una relación de primer grado de consanguinidad de acuerdo a la información del Registro Civil es el hijo de la Proveedora y tuvo información privilegiada del proceso de contratación del servicio de capacitación, por cuanto participó en la ejecución de la Resolución de Adjudicación y Orden de Compra sin excusarse de participar en este proceso de contratación.

La Vocal como Administradora del Proceso de ínfima cuantía suscribió los Certificados de asistencia con el Presidente; y, conjuntamente con el Servidor con cargo de Servicios Varios, en calidad de miembros de la Comisión de recepción, suscribieron el informe favorable, el acta de entrega recepción única y presentaron al Presidente el expediente de la prestación del servicio de capacitación, sin verificar que la Proveedora no prestó el servicio de capacitación, ni la Facilitadora de la Oferente presentada no ejecutó las mismas.

La Secretaria Tesorera registró contablemente y pagó por los servicios de capacitación sin realizar el control previo y continuo ni verificar que la Proveedora no prestó el servicio de capacitación, que tenía una relación de primer grado de consanguinidad con el Técnico, que no podía celebrar contratos con el Estado por cuanto es Docente de Educación Primaria en el Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe de Educación Básica "ALEJANDRO TAPUY" desde el año 2002, por lo que, en calidad de servidora pública se encontró inmerso en la Prohibición de Contratar con Estado establecida en artículo 24 letra j) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, que los registros de asistencia y de la Facilitadora no tienen validez.

Los referidos servidores inobservaron los artículos 24 Prohibiciones a las servidoras y servidores públicos, letras a), b), d) y j) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 62 Inhabilidades Generales del numerales 2 y 3 y 63 Inhabilidades Especiales del numeral

dreusein

4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 67 Atribuciones de la junta parroquial rural literal c), 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago; los artículos 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial numerales 2) y 21), 45.- Funciones de la Secretaria Tesorera ítems 10) y 13), 47 Atribuciones y responsabilidades de la unidad de Asesoría Técnica numerales 9), 13), 17) y 18), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019.

Con oficios 191-DPO-AE-2022, 0109, 0103, 0113, 0114, 0117, 0119-0001-DPO-AE-2022 de 5 de abril de 2022, respectivamente, se comunicaron resultados provisionales a la Vocal como Administradora del Contrato por el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, al Presidente por el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, a la Secretaria Tesorera por el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, al Técnico por el periodo de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, al Servidor con cargo Servicios Generales – Bodeguero en calidad de miembros de la Comisión de recepción por el periodo de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, al Facilitador y a la Proveedora, respectivamente, se comunicaron resultados provisionales.

La Facilitadora conforme al expediente de la oferta, con comunicación de 28 de abril de 2022, en respuesta al borrador del informe, expuso:

"... Adicional, NO mantengo algún tipo de relación laboral u obligación contractual que genere algún tipo de vínculo comercial entre privados o con instituciones públicas del Estado con la Proveedora "YASUNÍ RADIANTE BIENES Y SERVICIOS".- Respecto a la supuesta suscripción del Acta de entrega-recepción única "Servicio de capacitación comunitaria, para el fortalecimiento institucional mediante la capacitación y administrativo pública y la aplicación del Código Orgánico Administrativo en la comunidad de Punta Galeras", NO he participado en la celebración y suscripción de esa Acta, ni mucho menos tuve la calidad de "Facilitadora" dentro de ese proceso o en cualquiera de sus etapas. Además, NO he prestado mi firma de responsabilidad en la emisión de algún diploma o certificado de participación o aprobación

Dr. Vicente

referente a "Por su activa participación y aprobación de los 4 módulos del taller teórico-práctico en: Administración Pública y la aplicación del Código Orgánico Administrativo". Me gustaria señalar que toda información concerniente a datos personales básicos de mi persona se encuentra subida en los portales, plataformas, páginas webs o soportes electrónicos de diferentes instituciones públicas de libre y gratuito acceso al usuario, por lo que podría llegarse a utilizar con fines maliciosos, causándome un perjuicio. Respecto a mis datos personales como supuesta involucrada en la participación de la capacitación en Administración Pública y la Aplicación del Código Orgánico Administrativo, estos fueron subidos a la respectiva plataforma o portal web posteriormente a la publicación que debe realizar la Institución correspondiente de las todas las empresas postulante y cuya seleccionada tendrá la calidad de Proveedor de esta Institución.- Con lo anterior mencionado dejo claro que la Firma que consta allí No corresponde a una realizada legítimamente por mí. Impugno enérgicamente la mencionada Acta en la que consta mi nombre y firma, por haberse celebrado contrariando la ley. Dejando constancia que presentaré la respectiva denuncia a fin de que se investigue y localicen a los responsables del presunto delito de Falsificación de Firma y Uso Doloso de Documentos estipulado en el artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal, sin perjuicio de las acciones legales que ejerza en el legítimo derecho de la defensa de mis intereses.- Adicionalmente, adjunto a la presente la respectiva DENUNCIA presentada en la Fiscalía Provincial de Orellana, sorteada a la Fiscalía especializada en delitos contra la Fe Pública Nro 4, con número de NDD 220101822040170 (...)"

De lo expuesto por la Facilitadora, que no tuvo ninguna relación comercial con la Proveedor, no suscribió el Acta de la experiencia presentada por la Proveedor en su oferta de capacitación, así tampoco suscribió los certificados de asistencia, por lo que no se dio este evento de capacitación en la comunidad de Kawymeno y la entidad disminuyó sus recursos económicos en 5 357,14 USD.

Egreso por capacitación sin procesos de contratación ni documentación de respaldo.

En los años 2020 y 2021 la entidad acreditó 20 313,94 USD a favor de Proveedor RUC 1600301616001, por los 5 procesos de capacitación por infima cuantía, como se detalla:

N°	Comp Egr.	Fecha	Actividad	RUC	No. De factura.	Fecha	Valor USD sin Iva
1	19	2020-02-19	Servicio de capacitación fortalecimiento de las capacidades de talento humano del GAD Parroquial Rural De Cononaco	1600301 616001	S 002-001-00001303	2020-02-19	1 785,71
2	20	2020-02-20	Servicio de capacitación fortalecimiento socio organizativo de las comunidades Wáoranis de la parroquia Cononaco		S 002-001-00001301	2020-02-19	2 706,44
3	21	2020-02-21	Servicios de capacitación fortalecimiento de la participación ciudadana a nivel local		S 002-001-000001302	2020-02-19	3 571,43
4	36	2020-03-17	Servicio de capacitación fortalecimiento de los huertos comunitarios, producción agrícola, ganadería y piscicultura del GAD Parroquial Rural de Cononaco		S 002-001-00001305	2020-03-16	6 250,36
5	52	2021-03-29	Servicio de capacitación para servidores en actualización de los reglamentos internos, emprendimientos turísticos y liderazgo comunitario ciudadana, capacitación socio organizativa con dirigentes, líderes comunitarios ciudadanía general		S 002-001-000001401	2021-03-29	6 000,00
Subtotal USD							20 313,94

diegocho

En los comprobantes de egreso indicados no se encontró los documentos de respaldo para el inicio, preparación, adjudicación, tales como: informes de necesidad, certificaciones presupuestarias, PAC, POA, búsqueda del catálogo electrónico, resolución de adjudicación, conforme lo dispuesto en el art. 330.- Bienes y servicios del Acuerdo RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; así como en la fase de ejecución y pago del proceso; no se encontró la orden de servicio, registros de asistencia, fotografías, copias de la cédula, los certificados aprobación de la capacitación, las actas de entrega recepción, informes de satisfacción, por lo que los pagos no estuvieron debidamente justificados con los documentos auténticos respectivos conforme la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago, letra c) ; además la proveedora no estuvo calificada como capacitadora conforme a la página de SETEC.

El Presidente autorizó el pago de los 5 procesos de capacitación sin que justifique la realización de los eventos y acreditaciones de la proveedora como capacitadora calificada; el Técnico como responsable de preparar y controlar los procesos de contratación pública no elaboró el Formulario de requerimiento, términos de referencias y estudio de mercado, resolución de adjudicación y orden de compra del servicio; la Secretaria Tesorera registró sin realizar el control previo de la documentación que justifique el desembolso por los servicios indicados; y, la Proveedora como beneficiaria de los pagos no presentó el plan de trabajo, informes de la ejecución de los eventos de capacitación, contratos de los materiales utilizado en los eventos, actas entrega recepción, lista de asistentes, memoria fotográficas, por lo que disminuyó los recursos de la entidad en 20 313.94 USD.

Los referidos servidores inobservaron los artículos 24 Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos, letras d) y j) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 205 Servicios especializados de capacitación de su Reglamento; 62 numerales 2 y 3, y 63 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago; y, 600-01 Seguimiento continuo y en operación; artículos 330.- Bienes y servicios del Acuerdo RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial numerales 21), 17.-

Decreto

De los componentes del proceso de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, Acuerdo No. MRL-2014-0136, Registro oficial 296, de 24 de julio de 2014; 45.- Funciones de la Secretaria Tesorera ítems 10) y 13), 47.- Atribuciones y responsabilidades de la unidad de asesoría Técnica numerales 10) y 13), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019.

Con oficios 0192-DPO-AE-2021, 0103, 0109, 0114, 0116, 0117-DPO-AE-2022 de 5 de abril de 2022, respectivamente, se comunicaron resultados provisionales al Presidente en el periodo de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; a la Secretaria Tesorera en los periodo de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021 y a la Proveedora; sin recibir respuesta.

Conclusiones

En los procesos de capacitación por infima cuantía IC-GADPRC-0001-2019 y IC-GADPRC-00038-2019, el Técnico de la entidad, conjuntamente con el Presidente elaboró y autorizó los Formularios de Requerimiento de Servicios, Términos de Referencia y Estudios de Mercado; y, presentó al Presidente las Resoluciones de Adjudicación y las Órdenes de Compra para su aprobación, pese a que la Proveedora seleccionada tuvo primer grado de consanguinidad con el Técnico, quien al ser hijo de la contratista no se excusó de participar en el proceso de contratación; la Secretaria Tesorera no realizó el control previo de la documentación que respalde su gasto; los Administradores del proceso, suscribieron los informes y el acta de entrega recepción y los certificados de los beneficiarios sin verificar que la Proveedora no estuvo acreditada como capacitadora y que introdujo los certificados de la SETEC de personas que no tuvieron ninguna relación comercial ni laboral con la Proveedora; los miembros de la Comisión de recepción suscribieron el informe y el acta de entrega recepción de la conformidad en la prestación de servicio y solicitaron la continuidad del trámite de pago sin verificar que los servicios no fueron prestados; la Proveedora suscribió los informes y las actas de entrega recepción sin prestar el servicio de capacitación, ocasionando un pago injustificado por 8 928,57 USD, por servicios no prestados.

En 5 procesos de capacitación el Presidente autorizó el pago con comprobantes de egreso y facturas sin que justifique el gasto y que la proveedora este acreditada como

Acuerdo 

capacitadora calificada; el Técnico no elaboró el Formulario de requerimiento, términos de referencias y estudio de mercado, resolución de adjudicación y orden de compra del servicio; la Secretaria Tesorera registró sin realizar el control previo de la documentación que justifique el desembolso por los servicios indicados; y, la Provedora como beneficiaria de los pagos no presentó el plan de trabajo, informes de la ejecución de los eventos de capacitación, contratos de los materiales utilizado en los eventos, actas entrega recepción, lista de asistentes, memoria fotográficas, afectando los recursos de la entidad por 20 313,94 USD.

Recomendaciones

Al Presidente

1. Dispondrá y supervisará la implementación de medidas de rotación o encargo en el área de compras públicas para la preparación de los documentos necesarios para el inicio y adjudicación de las contrataciones, que eviten que un solo servidor intervenga en las etapas claves de los procesos para asegurar la independencia y objetividad en el desarrollo del ciclo de contratación.
2. Dispondrá y supervisará a la Secretaria Tesorera, al Técnico de la entidad y a la Comisión de recepción del servicio, para la recepción de los bienes y servicios y previo a solicitar la continuidad del trámite para el pago al proveedor, validen la calidad del bien o servicio aplicando procedimientos alternos que garanticen la efectiva prestación.

Deficiencias en la prestación servicios de limpieza en las comunidades del GAD parroquial de Cononaco

El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico (GADMCA) y el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco (GADPRC), suscribieron el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO (GADMCA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CONONACO (GADPRC) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MANO DE OBRA PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA

Mano de obra

DE SENDEROS TURÍSTICOS, ÁREAS VERDES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMUNAL DE LAS COMUNAS PERTENECIENTES A LA PARROQUIA CONOCACO-CANTÓN AGUARICO", desde el 1 de julio de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019, desde 1 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020; y, desde 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021.

Según la Cláusula Segunda.- Objeto del Convenio, se definió:

"... El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos y las condiciones para la implementación y ejecución del "PROYECTO DE MANO DE OBRA PARA TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y LIMPIEZA DE SENDEROS TURÍSTICOS, ÁREAS VERDES Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LAS COMUNAS PERTENECIENTES A LA PARROQUIA RURAL DE CONONACO-CANTÓN AGUARICO", cuyo objetivo es conservar periódicamente limpios y habilitados los senderos turísticos, e implementar el mantenimiento planificado de la estructura, social y recreacional, que existe en cada centro poblado de las comunas de la Parroquia Rural de CONONACO y atención a grupos prioritarios con el aporte de mano de obra y herramienta para mejoramiento de las viviendas (...)"

Para la ejecución de los convenios, el Presidente no dispuso al Técnico de la entidad realice los procesos de contratación con los trabajadores conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de acuerdo a su naturaleza y montos; y, la Secretaria Tesorera como responsable de la Administración de Talento Humano elaboró contratos con 28 trabajadores para la prestación de servicios de limpieza en las comunidades de la Parroquia de Cononaco, bajo la modalidad de "Contrato Civil de Prestación de servicios" para los años 2019, 2020 y 2021, así:

No.	C. Ciudadanía	2019	2020	2021	Total USD
1	1500188287001		5 052,00		5 052,00
2	1500301906001	2 499,96	5 052,00		7 551,96
3	2200254601001	2 499,96	5 052,00		7 551,96
4	2200270177001	2 499,96	5 052,00		7 551,96
5	1600655698001		5 052,00		5 052,00
6	1501076978001			842,00	842,00
7	2200142442001	2 499,96	5 052,00		7 551,96
8	1600353112001		5 052,00	3 367,97	8 419,97
9	1500766868001			3 367,97	3 367,97
10	0400752025001	2 499,96			2 499,96
11	2250409683001			4 630,96	4 630,96
12	2200069090001			421,00	421,00

Mejor y así

No.	C. Ciudadania	2019	2020	2021	Total USD
13	2200553002001			3 367,97	3 367,97
14	2200067409001		2 947,00	3 367,97	6 314,97
15	2100337886001		1 263,00	1 263,00	2 526,00
16	1500760747001			1 263,00	1 263,00
17	1500772700001	2 499,96			2 499,96
18	0850898941001			2 104,98	2 104,98
19	2250116387001	2 499,96	5 052,00		7 551,96
20	1600464430001			2 104,98	2 104,98
21	2200591622001		842,00		842,00
22	2200138515001		5 052,00		5 052,00
23	1500798747001	2 499,96	5 052,00		7 551,96
24	2250069107001	2 499,96	5 052,00		7 551,96
25	2200044473001	2 499,96			2 499,96
26	2200044465001	2 499,96			2 499,96
27	2200091045001			3 367,97	3 367,97
28	2250029226001			4 630,96	4 630,96
	Total, USD	27 499,96	60 624,00	34 100,73	122 224,29

En los expedientes de los pagos de los 28 trabajadores por la prestación de los servicios de limpieza se observó el de 3 trabajadores de los años 2019 y 2020, al encontrarse las siguientes observaciones:

- 1) En el expediente de pago por servicios de limpieza constó el "CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" suscritos por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco y el Trabajador con cédula de ciudadanía 2200044473, para la prestación del servicio de limpieza desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2019; los informes mensuales de las actividades cumplidas de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, suscritos por el Presidente y el Trabajador y las Notas de Venta 001-001-0000002, 4, 5, 6, 7 y 8 de 18 y 28 de noviembre y 26 de diciembre de 2019, por la prestación del servicio de limpieza de julio a diciembre de 2019, por 2.499,96 USD, que fue acreditado en la cuenta 11000218025 del Banco Codesarrollo a nombre Trabajador.
- 2) Así mismo, en el expediente de pago por servicios de limpieza, constó el "CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS suscritos por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cononaco, por el periodo de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021 y la Trabajadora con cédula de ciudadanía 2200044465, contratada para prestar los

Mejía J. Her

servicios de limpieza en las comunidades de la parroquia Cononaco, desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; así también, estuvo adjunto los informes mensuales de las actividades cumplidas suscrito por el Presidente y la contratada, las Notas de Venta 001-001-0000001, 2, 3, 5, 6 y 8 de 18 y 28 de noviembre y 26 de diciembre de 2019, por la prestación del servicio de limpieza de 1 de julio a 31 de diciembre de 2019, por 2.499,96 USD, que fue acreditada en la cuenta 113000173635 del Banco Codesarrollo a nombre de la Proveedora.

Al respecto, la Presidenta de la comunidad Kawymeno de la parroquia Cononaco, con certificación de 10 de marzo de 2020, en similares términos manifestó para los contribuyentes con RUC 2200044473001 y 2200044465001:

"... Yo, ..., con cédula de ciudadanía No. 2100337860, en calidad de Presidenta de la Comunidad de Kawymeno, Certifico que el señor ...con Ruc No. 2200044473001, nunca ha trabajado dentro de la Comunidad de Kawymeno prestando los servicios de Limpieza y no tenemos el gusto de conocerla (sic) en los años 2019, 2020 y 2021 (...)"

Los Trabajadores con comunicaciones de similar contenido sin fecha recibidas en esta unidad de control el 24 de marzo de 2022, indicaron:

"... 1. No suscribí el contrato civil de presentación de servicios, por motivo que no sabía, ya que el señor ... me dijo que solo ayudara con la factura para realizar los trámites en el SRI; para sacar el RUC y la Factura, donde el señor se comprometió en pagar el 15% del monto a recibir y pagar las declaraciones al SRI. 2. En ningún momento preste los servicios de limpieza en las comunidades de la parroquia Cononaco de julio a diciembre de 2019. 3. Si solo una factura firme en blanco no lo llené la factura por motivo que el señor ... se fue llevando todo el block de factura (sic). 4. No suscribí ningún informe mensual de prestación de servicio de limpieza, que se reposa en los expedientes de los comprobantes de diario. 5. La cuenta 11000218025 del Banco de Desarrollo de los Pueblos si pertenece a mi persona, en la cual adjunto una copia de mi libreta de las transferencias realizadas por el GAD PR Cononaco (sic), para la prestación de servicio de limpieza (...)"

De lo expuesto, los Trabajadores con RUC 2200044473001 y 2200044465001 no suscribieron el contrato civil de presentación de servicios de limpieza, no elaboraron ni firmaron los informes mensuales, entregaron el block de Notas de Venta al Presidente del GAD parroquial, y recibieron los recursos económicos en su cuenta bancaria; sin embargo en los expedientes de la entidad constó la documentación suscrita por las dos partes, por lo que los Trabajadores recibieron y se beneficiaron de los recursos

meñte y aatio 

económicos en su cuenta personal sin prestar los servicios de limpieza en las comunidades del GAD Parroquial de Cononaco, generando una afectación a la entidad en 2 499, 96 USD cada uno, por un total de 4 999,92 USD.

- 3) En el año 2020 el Presidente del GAD parroquial rural de Cononaco y la Trabajadora con cedula de ciudadanía 1500188287, suscribieron el "CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" con el objeto de realizar los trabajos de rehabilitación y limpieza de senderos turísticos, áreas verdes y mantenimiento del equipo comunal, por 5 052,20 USD incluido IVA, pagaderos en cuotas mensuales de 421,00 USD incluido IVA con un plazo de 360 días (doce meses) de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Para su cobro por la prestación de los servicios, la Trabajadora presentó informes mensuales, registros de asistencia, y las facturas 002-001-0000051, 52 y 54 de 24 de septiembre y 10 de diciembre de 2020; y, de 25 de enero de 2021, respectivamente, por lo que los recursos económicos por los servicios de limpieza prestados de enero a diciembre de 2020 fueron acreditados a la cuenta 2204755258 del Banco de Pichincha a nombre de la Trabajadora.

En el sistema Consulta de direcciones domiciliarias de la Contraloría General del Estado, la Trabajadora aparece como profesor de educación primaria en Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe de Educación Básica "ALEJANDRO TAPUY, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021.

La Directora Distrital 22D02 LORETO – ORELLANA, con oficio MINEDUC-CZ2-22D02-2022-0159-O de 17 de marzo de 2022, certificó que:

"... 1. CERTIFICA, que la Sra. ... portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1500188287, si prestó los servicios en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, en el Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe de Educación Básica "ALEJANDRO TAPUY". 2. El horario de trabajo es de lunes a viernes desde las 07H00 a 15H30. 3.- La División Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación del Distrito remite por correo institucional los informes finales del año lectivo 2019 – 2020 y 2020 – 2021 de la Sra. ... del Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe de Educación Básica "ALEJANDRO TAPUY".- 4. Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-22D02-DDP-2022-0071-M, La División Distrital de Planificación CERTIFICA que la docente presentó el Distributivo de Carga Horaria de los periodos lectivos septiembre 2019 hasta

Heute y ceaco

junio del 2020 y de septiembre 2020 hasta junio 2021 de la Sra. ... del Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe de Educación Básica "ALEJANDRO TAPUY.- 3. La Sra. ... portadora (sic) de la cédula de ciudadanía Nro. 1500188287, ingresó a laborar a la Dirección Distrital a partir del 28 de enero del año 2002 hasta la actualidad; se adjunta la Certificación Nro. 204-UATH-2022, copias certificadas de las acciones de personal de ingreso y cambios de Institución Educativa, Aviso de entrada del IESS y copia de CARNE del SEGURO (...)"

El Analista de Servicios de Agencia 2 de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, con oficio DIGERIC-CZ2.OT22-2022-291-O de 29 de marzo de 2022, informó que el Técnico de compras públicas de la entidad es hijo de la Proveedora, tiene una relación en primer grado de consanguinidad con la Proveedora con RUC 1500188287001, quien suscribió el informe final del año 2020 sin excusarse de su participación, en el cual indica que se cumplieron las actividades a satisfacción de la partes, por lo que tuvo vinculación en la contratación directa con la Proveedora para la prestación del servicio de limpieza, quien estuvo incurso en los artículos 24 Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos, letras d) y j) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, 62 Inhabilidades Generales, números 2 y 3, y 63 Inhabilidades Especiales, número 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Así también, la Presidenta de la Comunidad Kawymeno, con cédula de ciudadanía 2100337860, con CERTIFICADO de 10 de marzo de 2022, indicó:

**... Yo, ..., con cédula de ciudadanía No. 2100337860, en calidad de Presidenta de la Comunidad de Kawymeno, Certifico que la señora ... con Ruc 1500188287001, nunca ha trabajado dentro de la Comunidad Kawimeno prestando los servicios de Limpieza y no tenemos el gusto de conocerla en los años 2019, 2020 y 2021 (...)"*

De lo expuesto por la Presidenta de la Comunidad Kawymeno y la Directora Distrital 22D02 LORETO – ORELLANA, que nunca ha trabajado y que la Proveedora con RUC 1500188287001 es Servidora Pública con el cargo de Docente de educación primaria en el Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe de Educación Básica "ALEJANDRO TAPUY", desde el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2021, con horario de trabajo de lunes a viernes de 07H00 a 15H30, misma que presentó los informes conforme a su carga horaria a la Dirección Distrital; mientras que en el expediente que reposa en GADPR de Cononaco, estuvo adjunto el contrato, los registros de asistencia con el horario de trabajo de 8H00 a 17H00, el informe de actividades mensuales y las facturas, mismas que están suscritas por las dos partes; de

Acuerdo y Seis

lo cual se evidencia que coinciden los horarios de trabajo de esta servidora en las dos entidades públicas y de acuerdo a lo expuesto por la Directora Distrital 2202 Loreto – Orellana, laboró en esta entidad y presentó los informes de acuerdo a su carga horaria, por lo que resulta improbable que haya prestado los servicios al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco; por lo que, además de estar impedida de contratar con el Estado, presentó los registros de asistencia, informes mensuales, facturas y cobro los recursos económico, sin prestar los servicios de limpieza en las comunidades de la parroquia Cononaco, afectando a los recursos de la entidad por 4.510,68 USD.

El Presidente del GAD Parroquial Rural de Cononaco, suscribió: los Contratos Civil de Prestación del servicio de limpieza de 1 de julio al 31 de diciembre del año 2019 con los Trabajadores con RUC 2200044473001 y 2200044465001; y, de enero a diciembre de 2020 con la Trabajadora con RUC 1500188287001; los informes mensuales, y, autorizó sus pagos, sin que los mencionados proveedores presten los servicios de limpieza en las comunidades de la parroquia Cononaco.

La Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Cononaco, pagó a los Proveedores de Servicios con RUCs 1500188287001, 2200044465001 y 2200044473001 sin verificar la prestación de servicios de limpieza.

La Vocal en calidad de Administradora del Convenio y el Técnico suscribieron el Informe Final del año 2020 sin verificar que la Trabajadora con RUC 1500188287001 no prestó el servicio de limpieza en las comunidades del GAD parroquial Cononaco.

Los Proveedores con RUC 1500188287001, 2200044465001 y 2200044473001 no presentaron la documentación que evidencie la prestación de los servicios de limpieza, por lo que afectó a los recursos de la entidad por 9 510,60 USD.

Los referidos servidores inobservaron lo dispuesto en los artículos 62 Inhabilidades Generales del numerales 2 y 3 y 63 Inhabilidades Especiales del numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 67 Atribuciones de la junta parroquial rural literal c), 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y Aprobación de

Heu fe y Sie fe

Transacciones, 402-02 Control previo al compromiso, numeral 1), 402-03 Control previo al devengado numeral 3), 403-08 Control Previo al Pago y 406-03 Contratación; los artículos 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial (numerales 2) y 21), 45.- Funciones de la Secretaria Tesorera (ítems 10) y 13), 47 Atribuciones y responsabilidades de la unidad de Asesoría Técnica (numerales 9), 13) y 17), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019.

Con oficios 0192-DPO-AE-2022, 0103, 0109, 0113, 0117, 0130 y 0131-0001-DPO-AE-2022 de 5 de abril de 2022, respectivamente, se comunicaron resultados provisionales al Presidente en el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; a la Secretaria Tesorera en los periodo de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, a la Vocal en calidad de Administradora del Convenio por el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2021; al Técnico en los periodo de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 202, y los Proveedores; sin recibir respuesta

Conclusión

Con base en el convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico (GADMCA) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco (GADPRC) para la ejecución del proyecto "Mano de obra para trabajos de rehabilitación y limpieza de senderos turísticos, áreas verdes y mantenimiento de equipo comunal de las comunas pertenecientes a la parroquia Cononaco", el Presidente suscribió 3 contratos civiles de prestación de limpieza y autorizó el pago sin supervisar ni confirmar la legalidad de la documentación de soporte por la prestación de los servicios, la Secretaria Tesorera no realizó el control previo al pagó a tres Proveedores que no prestaron los servicios de limpieza; la Vocal como Administradora del Convenio y el Técnico suscribieron el Informe Final del año 2020 y solicitaron la continuidad del trámite para el pago, sin verificar que la Trabajadora no prestó el servicio contratado y, dos Proveedores no suscribieron los contratos, informes mensuales, registros de asistencia, y las facturas, sin embargo, estos documentos que reposan en la entidad estuvieron suscritos por las partes; y, el horario de trabajo de una Proveedora que fue servidora pública en la Dirección Distrital 22D02 LORETO –

Manuel J. Ochoa

ORELLANA – EDUCACIÓN coincidió con la jornada laboral en el GAD Parroquial de Cononaco y en la prestación de los servicios en esta entidad; por lo que estos Proveedores se beneficiaron de los recursos económicos sin laborar en las comunidades del GAD parroquial de Cononaco, con un afectación por 9 510,60 USD.

Recomendaciones

Al Presidente

- Dispondrá y supervisará que el técnico y la administradora/responsable de la orden de compra o de trabajo previo al pago, realice la validación y confirmación de la calidad y efectiva prestación del servicio contratados, asegurando que los términos convenidos y presentados en el informe de sustento suscrita por las partes, evidencie con documentos y medios digitales el cumplimiento del objeto del contrato, a fin de asegurar la calidad del gasto.

Pago en exceso de remuneraciones

Con Acuerdo Ministerial MDT-2015-0169 de 20 de julio de 2015 publicado en el Registro Oficial 563 de 12 de agosto de 2015, se procede a "Reformar el Acuerdo Ministerio No. MRL-2011-0183, Publicado en el Registro Oficial No. 505 de 03 de agosto de 2011", incorporándose los puestos del Presidente/a y Secretaria/o - Tesorera/o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, con los grados de valoración de la remuneración mensual unificada, conforme a las asignaciones presupuestarias entregadas por el Ministerio de Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las que en el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco en el año 2020, fueron los siguientes:

Año	Cargo	Asignaciones del Min. de Finanzas	Acuerdo MDT-2015-0169 Techos USD	Remuneraciones GAD de Cononaco	Diferencia
2020	Presidente	136 633,41	935,00	1 212,00	277,00
	Vocales		400,00	484,00	84,00
	Secretaria Tesorera		675,00	733,00	58,00

Del cuadro anterior se observa que el Ministerio de Finanzas asignó al GAD Parroquial Rural de Cononaco 136 633,41 USD del año 2020, misma que fue inferior a la asignación del techo de 150 001,00 USD establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-

Manuel y more

2015-0169, correspondiendo una remuneración mensual para el Presidente de 935,00 USD y a la Secretaria Tesorera de 675,00 USD; sin embargo, el Presidente y los Vocales aprobaron el presupuesto del año 2020, con remuneraciones para el Presidente y Secretaria Tesorera de 1 212,00 USD y 733,00 USD, respectivamente; por lo que la remuneración mensual unificada que se pagó a los Presidentes, Vocales y Secretaria Tesorera, fue superior al techo fijado por el Ministerio de Relaciones Laborales para las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Cononaco, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cargo	Cedula Ciudadanía	Año	Meses	Entidad			Acuerdo		Diferencia			Total diferencia USD
				Sueldo según rol de pagos	Aporte Patronal	Décimo tercer sueldo	Sueldo según MRL	Aporte Patronal	Sueldo (mensual)	Aporte patronal	Décimo tercer sueldo (mensual)	
Presidente	1800554284	2020	Enero a Agosto	1 212,00	141,20	1 142,75	935,00	108,93	2 216,00	258,16	207,75	2 681,91
Vocal	1800508982	2020	Enero a Agosto	484,80	56,48	463,60	400,00	46,60	678,40	79,03	63,60	821,03
Vocal	1800729066	2020	Enero a Agosto	484,80	56,48	463,60	400,00	46,60	678,40	79,03	63,60	821,03
Vocal	2100338488	2020	Enero a Agosto	484,80	56,48	463,60	400,00	46,60	678,40	79,03	63,60	821,03
Vocal	1600387169	2020	Enero a Agosto	484,80	56,48	463,60	400,00	46,60	678,40	79,03	63,60	821,03
Secretaria Tesorera	2100303838	2020	Enero a Agosto	733,00	85,39	718,50	675,00	78,64	454,00	54,06	43,50	561,56
Secretaria Tesorera	1717006405	2018 y 2019	Enero 2018 a Enero 2019	901,00	104,97		733,00	85,39			489,30	489,30
			Totales	4 785,20	567,48	3 718,65	3 983,00	489,38	5 393,60	1 117,65	505,65	7 015,90

Referente al pago de 489,30 USD por la diferencia entre el rol de pago y la planilla del IESS de la Secretaria Tesorera del periodo comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019, con comunicación de 11 de abril de 2022, adjuntó copia certificada del comprobante de depósito BanEcuador de 7 abril de 2022, cuenta convenio 0-01000219-5, referencia 1137016621, por el valor total de 588,37 USD, en el que se incluye 489,30 USD de la diferencia observada y otro valor de 99,07 USD por multas e intereses SRI, justificando la parte correspondiente de la Servidora indicada.

Los Vocales aprobaron el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, sin considerar los techos de las remuneraciones mensuales unificadas establecidas por el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo MRL-2011-00183 y su reforma; el Presidente del periodo de gestión comprendidos entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, autorizó y aprobó el pago de su remuneración, de los Vocales y de la Secretarias Tesoreras por encima de las escalas salariales; y, la Secretaria Tesorera elaboró los roles de pago y efectuaron los desembolsos de las remuneraciones sin asesorar ni objetar respecto a la legalidad y veracidad de los pisos y techos de la

Juanico S.

remuneración de los GAD Parroquiales; lo que ocasionó que se generen diferencias de sueldos por 6 527,50 USD.

El Presidente, los Vocales Principales y la Secretaria - Tesorera inobservaron lo establecido en los artículos 2 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0169 de 20 de julio de 2015 publicada en el Registro Oficial 563 de 12 de agosto de 2015; 67 Atribuciones de la junta parroquial rural literal c), 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, literal u) y 215 Presupuesto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las Normas de Control Interno, 402-01 Responsabilidad del control, 402-02 Control previo al compromiso; 402-03 Control previo al devengado; 403-01 Supervisión, 403-08 Control previo al pago, los artículos 16.- Atribuciones de la Junta Parroquial Rural, numeral 3, 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial numerales 2) y 21), 45.- Funciones de la Secretaria Tesorera ítems 10) y 13), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019.

Con oficios 192-DPO-AE-2022, 0103, 0108, 0115, 0116, 0117, 0118-0001-DPO-AE-2022 de 5 de abril de 2022, respectivamente, se comunicaron resultados provisionales; a los Vocales en el periodo de gestión comprendidos entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; al Presidente en el periodo de gestión comprendidos entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; a las Secretarias Tesoreras en el periodo de gestión comprendidos entre el 2 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; sin recibir respuesta.

Conclusión

En los pagos de remuneraciones, el Presidente y los Vocales aprobaron el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 sin considerar los techos de las remuneraciones mensuales unificadas establecidas mediante Acuerdo Ministerial del MDT-2015-0169 con base en las asignaciones anuales del Ministerio de Finanzas; autorizó y aprobó el pago de sus remuneraciones, de los Vocales, y la Secretaria Tesorera por encima de las escalas salariales; y, las Secretarias Tesoreras, elaboraron los roles de pago y acreditaron las remuneraciones sin objetar y verificar el cumplimiento, por lo que disminuyó los recursos financieros en 6 527,60 USD

Treinta y seis

Recomendación

Al Presidente

4. Conjuntamente con los Vocales aprobarán los presupuestos para las remuneraciones considerando los techos establecidos por el Ministerio de Trabajo y con base en las asignaciones anuales del Ministerio de Finanzas, a fin de que los pagos por este concepto se encuentren ajustados a la normativa y escalas fijadas.

Deficiencia en el proceso de contratación MCO-GADPRC-2017-01

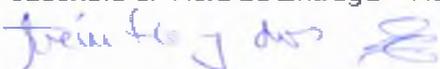
- **Etapa preparatoria y precontractual.- Presidente no delegó funciones a vocales ni personal a su cargo**

De la revisión del expediente del proceso MCO-GADPRC-2017-01, en las fases precontractual, contractual, ejecución y liquidación de la *"Construcción de la obra: Escenario y gradas de la cancha cubierta de la comunidad de Dikaro"*, se verificó:

El Presidente del GADPR de Cononaco, con Resolución Administrativa 001-MCO-GADPRDC-001-2017 de 3 de agosto de 2017, resolvió autorizar el inicio del proceso de menor cuantía de obras MCO-GADPRDC-001-2017; y, aprobar los pliegos y cronograma precontractual y contractual, presentándose una sola oferta para su evaluación, en la cual no incluyó a los miembros de la comisión técnica. Por lo que las actas de preguntas y aclaraciones; acta de análisis, evaluación y calificación de ofertas; y, el acta de adjudicación del proceso, fueron realizadas y suscritas por el Presidente del GADPR Cononaco.

Por lo que el Presidente del GAD Parroquial Cononaco conforme al acta de Adjudicación del proceso MCO-GADPRC-2017-01 de 22 de agosto de 2017, resolvió adjudicar al oferente con RUC 1707600043001; y, se auto designó como Administrador de Contrato.

El Contratista una vez concluido los trabajos con comunicación de 8 de diciembre de 2017, solicitó la Recepción Provisional de la obra, por lo que el 18 del mismo mes y año suscribió el *"Acta de Entrega – Recepción Provisional"*, conjuntamente con el Presidente



del GADPR de Cononaco, el Fiscalizador y el Contratista, recibiendo a entera satisfacción el proyecto ejecutado.

Situación que se produjo por cuanto el Presidente del GADPR de Cononaco que actuó entre el 1 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019, participó en las fases precontractual, contractual, ejecución y liquidación de la obra, además, asumió las funciones de Administrador del Contrato sin disponer, ni delegar la intervención de otros servidores de la entidad para que conformen la comisión técnica con el fin de ejercer eficientemente el proceso de ejecución de la obra; ocasionó que al no convocar a otros servidores a participar en este proceso su desempeño en las tareas claves no cuenten con la seguridad y el control para reducir potenciales riesgo de detección de error o desperdicio en las adquisiciones de la entidad.

El Presidente inobservó los artículos 16 "Registro único de proveedores", 32 "Adjudicación", 99 "Responsabilidades" de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; 24 "Adjudicación" de su Reglamento General; 9 "Fase preparatoria y contractual" número 2 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, las Normas de Control Interno 401-01 "Separación de funciones y rotación de labores"; y, 406-03 "Contratación".

- **Etapa liquidación.- Diferencia en cálculo de los anexos de las planillas de avance de obra; e, incumplimiento de especificaciones técnicas**

La Entidad contratante canceló 129 959,37 USD, en 3 planillas de avance de obra y facturas, según el siguiente cuadro:

Comprobante egreso		Factura		Concepto	Monto (USD)
Número	Fecha	Número	Fecha		
Contrato Principal					
063-2017-GEK	2017-10-19	002-001-000000211	2017-10-17	Planilla 1 de avance de obra	41 124,93
068-2017-GEK	2017-11-16	002-001-000000215	2017-12-16	Planilla 2 de avance de obra	48 254,21
078-2017-GEK	2017-12-22	002-001-000000219	2017-12-20	Planilla 3 de liquidación	40 580,23
Total					129 959,37

De la revisión a los anexos de las planillas de avance de obra, se verificó que los rubros 10 "Relleno compactado con material de préstamo", en la planilla 3 se canceló en exceso

Francisco J. Torres

5,02 m³, sin existir el justificativo que avale dicho valor; 14 "Acero perfil incluye material y pintura", no se utilizó los pesos de los catálogos comerciales para las correas tipo G, determinándose un exceso de 211,23 kg; 38 "Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm²" se canceló 28,90 kg por traslapes de acero de refuerzo en varillas de más de 12 m de longitud, lo cual fue incluido en el análisis de precios unitarios preparados por parte de la entidad en la etapa preparatoria; y, 58 "Transporte de material pétreo volqueta", incluyó 20 m³ sin contar con el justificativo respectivo; lo cual ocasionó un pago en exceso al Contratista por 2 669,50 USD, así:

Ítem	Rubro	Contrato		Cantidades		Valores (USD)		Diferencia s (USD)
		U	P.U.	Pagada	Verificada	Pagado	Verificado	
10	Relleno compacto con material préstamo	m ³	20,68	183,64	178,62	3 797,68	3 693,86	103,82
14	Acero perfil incluye material y pintura	kg	6,59	2 530,43	2 386,50	14 145,10	13 340,54	804,56
38	Acero de refuerzo fy = 4200 Kg/cm ²	kg	2,86	1 242,74	1 213,84	3 554,24	3 471,58	82,66
58	Transporte material pétreo volqueta	m ³ /km	0,39	34 005,55	29 701,80	13 262,16	11 583,70	1 678,46
	Total							2 669,50

Situación que se originó por cuanto el Contratista incluyó valores mayores a los realmente ejecutados en las planillas y el servidor que actuó entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, en calidad de Fiscalizador no revisó que los anexos de cálculo de las planillas de avance de obra 1, 2 y 3 de los rubros 10 "Relleno compactado con material de préstamo", ocasionando un pago en exceso a favor del Contratista por 2 669,50 USD.

El referido servidor inobservó la Norma de Control Interno 408-19 "Fiscalizadores" letras d) y w); y, la cláusula quinta "Forma de pago" del contrato suscrito.

Con oficios 0191-DPO-AE-2021, 0103, 0108, 0111-DPO-AE-2022 de 5 de abril de 2022, respectivamente, se comunicaron resultados provisionales al Presidente / Administrador de contrato en el periodo de gestión comprendido entre el 3 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; a la Secretaria Tesorera en el periodo de gestión comprendido entre el 3 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; al Técnico en el periodo de gestión comprendidos entre el 3 de enero y 31 de diciembre de 2017, al Contratista; sin recibir respuesta.

Javier S. Caceres

El Contratista con comunicación de 13 de abril de 2022, señaló:

"... RUBRO 10.- se puede ver claramente que el muro construido del lado exterior del escenario tiene mayor altura al considerado en los planos, de ahí deriva, que exista mayor cantidad de obra en el muro como relleno, hormigón, acero de refuerzo y otros.- RUBRO 14.- en el anexo de cálculo correas PZ-105 G100X50X15 se encontró el error ... (se usó 6.13 kg/m por el 4.95 kg/m).- RUBRO 38.- por error de buena fe en la columna de observación se escribió "H. long. Traslape (diferencia)" (...) debo indicar que en los APU que hace referencia en cantidad de materiales "1,05 kg" que corresponde a los desperdicios.- RUBRO 58.- Las cantidades o volúmenes de los componentes (pétreos) unitarios se obtienen de los APU del proyecto elaborado por la entidad y cantidad total del rubro ejecutado (...)"

El servidor que actuó entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, en calidad de Fiscalizador, con comunicación de 22 de abril de 2022, indicó:

"... Se informa que existe el Acta de Renuncia al Reajuste de Precios; la cual se adjunta la copia.- La duración de la obra, fue de 120 días.- El Técnico o los Técnicos, que elaboramos los contratos, se basan a los amparados a los de contratos del SERCOP.- RUBRO 10.- se puede ver claramente que el muro construido del lado exterior del escenario tiene mayor altura al considerado en los planos, de ahí deriva, que exista mayor cantidad de obra en el muro como el relleno, hormigón, acero de refuerzo.- RUBRO 14.- en el anexo de cálculo correas PZ-105 G100X50X15 (se usó 6.13 kg/m por el 4.95 kg/m).- RUBRO 38.- por error de buena fe en la columna de observaciones se escribió "H. Traslape (diferencia)" (...) en los AP que hacen referencia en cantidad de materiales "1,05 kg" que corresponden a los desperdicios no a los traslapes.- RUBRO 58.- la distancia entre la mina de pétreos que se encuentra en el sector de San José de Guayusa y la obra en la comunidad Dikaro. Distancia=180 km (...) no hay otra mina de material pétreo que esté a menor distancia (...)"

Lo manifestado por el Contratista y el fiscalizador no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto no se desvirtúa el hecho de la diferencia en cantidades señalada por auditoría y porque el acta de renuncia a los reajustes de precios por parte del contratista fue posterior a la presentación y adjudicación de la oferta y no formó parte del expediente proporcionado por la entidad.

Conclusiones

El Presidente del GADPR de Cononaco, participó en las fases precontractual, contractual, ejecución y liquidación de la obra, además, asumió las funciones de Administrador del Contrato sin disponer, ni delegar la intervención de otros servidores

Trinidad Cruz

de la entidad para que conformen la comisión técnica con el fin de ejercer eficientemente el proceso de ejecución de la obra; ocasionó que al no convocar a otros servidores a participar en este proceso su desempeño en las tareas claves no cuenten con la seguridad y el control para reducir potenciales riesgo de detección de error o desperdicio en las adquisiciones de la entidad.

El Contratista incluyó valores mayores a los realmente ejecutados en las planillas y el Fiscalizador no revisó que los anexos de cálculo de las planillas de avance de obra 1, 2 y 3 de los rubros 10 "*Relleno compactado con material de préstamo*", en la planilla 3 se canceló en exceso 5,02 m³, sin existir el justificativo que avale dicho valor; 14 "*Acero perfil incluye material y pintura*" no se utilizó los pesos de los catálogos comerciales para las correas tipo G, determinándose un exceso de 211,23 kg; 38 "*Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm²*" se canceló 28,90 kg por traslapes de acero de refuerzo en varillas de más de 12 m de longitud, lo cual fue incluido en el análisis de precios unitarios preparados por parte de la entidad; y, 58 "*Transporte de material pétreo volqueta*", incluyó 20 m³ sin contar con el justificativo respectivo; ocasionando que la planilla se apruebe en esas condiciones y se genere el pago en exceso a favor del Contratista por 2 669,50 USD.

Recomendaciones

Al Presidente

5. Dispondrá y verificará que, en las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación para la contratación de bienes, obras y servicios, participen de manera independiente otros servidores de la entidad evitando la intervención de un solo servidor en los procesos claves, asegurando la objetividad y el control en las adquisiciones de la entidad.
6. Dispondrá y verificará que los fiscalizadores, revisen documentadamente y en coordinación con los contratistas las cantidades de obras ejecutadas incluidas en las planillas a fin de controlar el avance físico y económico del proyecto conforme a lo convenido.

Juanita y seis 

Contratación, ejecución y cancelación del proceso SIE-GADPRC-005-2020

De la revisión del expediente en las fases precontractual, contractual, ejecución y liquidación del *"Alquiler de 475 horas máquina de excavadora para realizar el mantenimiento de las vías veraneras de la comunidad Dicaro"*, se estableció:

El profesional del área técnica con Informe Técnico 00001-HTAA-AT-2020 de 28 de octubre de 2020, informó al Presidente sobre la necesidad de dar mantenimiento a las vías veraneras de la comunidad Waorani de Dicaro y recomendó se coordine con el Gobierno Provincial a fin de obtener las facilidades (Competencia) para la ejecución del proyecto; por lo que el Presidente del GAD Parroquial de Cononaco y la Prefecta del GAD Provincial de Orellana el 7 de junio de 2021, suscribieron el *"Convenio de delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Cononaco del cantón Aguarico, con el objeto de ejecutar el proyecto "Mantenimiento de las vías veraneras de la comunidad de Dicaro" (...)"*, por lo que la Administradora del Contrato dio la orden de inicio de los trabajos desde la misma fecha.

Los delegados por parte de la máxima autoridad y la Representante de Construct Amazonía y Servicios, suscribieron el *"Acta de entrega – recepción única"* el 12 de agosto de 2021, en la cual señalaron que la Contratista cumplió con las características y especificaciones técnicas señaladas en los pliegos y términos de referencia.

Según la factura 003-100-000000001 de 6 de octubre de 2021 el monto planillado fue de 18 049,70 incluido IVA, menos los descuentos del 100 % del IVA y 1,75% de impuesto a la renta, correspondió pagar a la Contratista por 15 833,77 USD, mientras que en el Comprobante de Egreso 189, transacción 223 de 6 de octubre de 2021, la entidad pagó a la Contratista por 16 667,41 USD conforme detalle de OPIS tramitada en el SPI-SP del Banco Central del Ecuador, existiendo una diferencia como cuenta por Cobrar a la Contratista de 833,64 USD, así:

Trinidad y Suelto

Detalle	Valor Factura	Registro Contable - OPIS	Diferencia
Base Imponible	16 115,80	16 115,80	
IVA (12%)	1 933,90	1 933,90	
Subtotal	18 049,70	18 049,70	
Descuentos			
IVA (100 %)	1 933,90	1 933,90	
IR (1,75%)	282,03	282,03	
Subtotal	2 215,93	2 215,93	
Cuentas por Cobrar		833,64	
Total a pagar USD	15 833,77	16 667,41	833,64

Situaciones que se originaron por cuanto la Secretaria Tesorera que actuó entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021 con transacción 223, egreso 00189 de 6 de octubre de 2021, realizó el pago a la Representante de la Contratista por 16 667,41 USD, mientras que la factura 003-100-000000001 el valor total es de 18 049,70 USD menos los descuentos detallados en el Comprobante de retención 001-002-000000430 de 27 de noviembre de 2021 por 2 215,93 USD, debió recibir 15 833,77 USD; sin embargo incluyó una cuenta por cobrar a la proveedora por 833,64 USD; ocasionando un pago injustificado a favor de la Contratista por 833,64 USD.

La Secretaria Tesorera inobservó las Normas de Control Interno 402-02 "Control previo al compromiso", 402-03 "Control previo al devengado" y 403-08 "Control previo al pago" la cláusula quinta "Forma de pago" del contrato suscrito.

Con oficios 191-DPO-AE-2021, 0103, 0113, 0119-DPO-AE-2022 de 5 de abril de 2022, respectivamente, se comunicaron resultados provisionales al Presidente en los periodos de gestión comprendidos entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; la Secretaria Tesorera en los periodos de gestión comprendidos entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; al Técnico en el periodo de gestión comprendidos entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, al Contratista; sin recibir respuesta.

Conclusión

La Secretaria Tesorera, con transacción 223, egreso 00189 de 6 de octubre de 2021, realizó el pago a la Representante de la Contratista por 16 667,41 USD, mientras que la factura 003-100-000000001 el valor total es de 18 049,70 USD menos el detalle del Comprobante de retención 001-002-000000430 de 27 de noviembre de 2021 por 2

Prácticamente yodas

215,93 USD, debió recibir 15 833,77 USD incluyendo la cuenta por cobrar a la proveedora por 833,64 USD, ocasionando un pago indebido a favor de la Contratista.

Recomendaciones

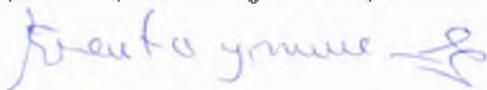
Al Presidente

7. Dispondrá y verificará que la Secretaria Tesorera realice un adecuado control de los valores pagados y pendientes de pago, verificando en las planillas y los reportes de obras los montos a cancelar y los compromisos establecidos, a fin de evitar pagos no contemplados en el contrato, en detrimento de los recursos de la entidad.

Deficiencias en los procesos de contratación

- **Insuficiente documentación que justifique la entrega de los kits alimenticios por emergencia sanitaria**

El Presidente con memorando GADPRC-MT-000014-2020 de 27 de marzo de 2020, dispuso a la Secretaria Tesorera emitir la certificación presupuestaria, certificación del PAC, informe de necesidad, proformas, estudio de mercado, para la adquisición de 160 kits alimenticios con la finalidad de atender la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente producto del brote del coronavirus COVID-19, quien con memorando GADPRC-ST-000010-2020 de 30 de marzo de 2020, presentó al Presidente, las Certificaciones Presupuestaria GADPRC-CP-0012-2020 por 6 250,00 USD más IVA con la partida 73.08.01 "Alimentos y bebidas"; PAC 000014-2020, búsqueda en el catálogo electrónico con el código CPC 612290011 en el no constó catalogado, suscritos el 27 de marzo de 2020, el Informe de Necesidad elaborado y aprobado por el Presidente para la adquisición de 160 kits alimenticios; y, el Formulario de estudio de mercado de 27 de marzo de 2020 aprobado por el Presidente en base a 3 proformas: RUC 2200157523001 por 7 960,00 USD, RUC 1204369589001 por 7.840,00 USD, RUC 2200015580001 por 6 250,00, en la que se determinó el presupuesto referencial en base al menor valor de las proformas en 6 250,00 más IVA, para adquirir los siguientes productos:



No.	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total
1	Arroz; Flor 1001, grado 2, hasta con el 11 % de humedad y/o 0,4% de contenido de impurezas; arroba de 25 Lb. Cocido e impermeable.	E/A	160	7,99	1 278,40
2	Fideos; prensado amarillo y tipo codo; Funda de 400 g	E/A	480	0,54	259,20
3	Harina de maíz; fundas de 400 g, de alta resistencia	E/A	320	1,34	428,80
4	Harina de banano; fundas de 400 g, de alta resistencia	E/A	320	1,34	428,80
5	Aceite en frasco de 900ml. Aceite de Oliva de palma, Aceite refinado de Soya	E/A	320	1,07	342,40
6	Lenteja; Fumigado y con vida de 6 meses; Funda de 5 Lb.	E/A	800	0,63	504,00
7	Azúcar blanca; Funda de 5 Lb.	E/A	160	4,02	643,20
8	Chocolate en polvo en funda de 420 g, empaque reforzado	E/A	320	1,79	572,80
9	Sal; Fundas de 1 kg	E/A	160	0,27	43,20
10	Atún; Lomito en aceite y lata abre fácil de 180 g	E/A	480	1,07	513,60
11	Avena molida en funda de 500 g	E/A	160	0,98	156,80
12	Leche en polvo; funda de 200 g	E/A	160	1,43	228,80
13	Sardina de 425 g	E/A	800	1,07	850,00
Total, sin IVA					6 250,00

El Presidente con memorando GADPRC-MT-P-000015-2020 de 30 de marzo de 2020 aprobó el expediente íntegro, y con Resolución Administrativa IC-GADPRC-0012-2020 de la misma fecha, adjudicó el proceso de ínfima cuantía para la adquisición de Kits alimenticios para grupos de atención prioritaria de la parroquia de Cononaco, al Oferente con RUC 2200015580001 por 6 250,00 USD más IVA y designó al servidor Encargado de Bodega como Administrador del Proceso; y, con Orden de Compra IC-GADPRC-0012-2020 de 30 de marzo de 2020 autorizó la adquisición de los kits alimenticios.

El Presidente con memorando GADPRC-MT-P-000016-2020 de 30 de marzo de 2020, dispuso a la Secretaria Tesorera realice las coordinaciones correspondientes con el Proveedor a fin de que entregue los productos de la Orden de Compra; y, con memorando GADPRC-MT-P-000017-2020 de la misma fecha conformó la Comisión de Recepción integrado por el servidor Encargado de Bodega y el Técnico de la Entidad para la recepción definitiva de los productos alimenticios.

Los servidores de la Comisión de Recepción suscribieron el Informe 0012-INF-GADPRC-2020 de 30 de marzo de 2020, en el cual admitieron que se cumplió con el objeto de la contratación y con los tiempos señalados y recomendaron realizar el pago correspondiente; y, conjuntamente con la Provedora, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Única Definitiva de Ínfima Cuantía IC-GADPRC-0012-2020 de la misma fecha, en el que concluyeron que revisaron cada uno de los ítems de la adquisición y no encontraron novedades; y, con memorando GADPRC-TEC-HA-000012-2020 de 30 de marzo de 2020, entregaron al Presidente el expediente completo, el informe de la

Cuarenta 

Comisión de Recepción y el Acta Única de Recepción Definitiva, y solicitaron se continúe con el proceso correspondiente.

El Presidente con memorando GADPRC-MT-P-000019-2020 de 30 de marzo de 2020, dispuso a la Secretaria Tesorera proceder con el pago respectivo, quien con Comprobante de Egreso 49, Transacción 60 de 1 de abril de 2020, registró Contablemente y el Presidente autorizó el pago, con factura 001-001-000003189 de 31 de marzo de 2020, por 6 250,00 USD más IVA; mismo que ingresaron a Bodega con Ingreso 2 de 31 de marzo de 2020, y Egreso 3 de 1 de abril de 2020, suscrito por el Presidente del GAD parroquial rural de Cononaco.

El Presidente que recibió los 160 kits alimenticios de Bodega con Comprobante de Egreso 3 de 1 de abril de 2020, no adjuntó los registros, actas de entrega recepción con los Presidentes de las comunidades y los beneficiarios, copias de cédula de ciudadanía, fotografías, que demuestren la entrega de estos productos a los pobladores del GAD parroquial; la Secretaria Tesorera no requirió al Presidente la presentación de los documentos de respaldos del pago relacionado con la entrega de los kits a los beneficiarios, lo que ocasionó que los expedientes de pagos se encuentren sin la documentación respaldo suficiente y afectó a los recursos de la entidad en 6 250,00 USD.

Los referidos servidores inobservaron 76 Recursos Públicos, 117 Obligaciones, 148 Contenido y finalidad, 152 Obligaciones de los servidores de las entidades, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, letra u), del 70 Atribuciones del Presidente o Presidenta de la junta parroquial rural, 341 Pre intervención, letra c), 345 Procedimiento de pago, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, las Normas de Control Interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 406-03 Contratación; 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial numeral 21), 45.- Funciones de la Secretaria Tesorera items 10) y 13), 47 Atribuciones y responsabilidades de la unidad de Asesoría Técnica numerales 9), 13), 17) y 18), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019.



- **Gastos culturales sin documentación de respaldo**

En el año 2019 en la entidad se realizaron 2 pagos por servicios de organización y logística proyecto intercultural; mismos que no estuvieron respaldados con la documentación suficiente y pertinente que demuestre su propiedad y veracidad, por cuanto no se adjuntó la necesidad o requerimiento, los proyectos, las listas de beneficiarios que contengan lugar, fechas, nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, número de contacto telefónico, y con las firmas de recibo conforme, ni acta de entrega recepción del bien o servicios al usuario o beneficiario final, que permitan verificar la recepción, destino y uso de los bienes o el cumplimiento de los servicios prestados, por 14 300,12 USD conforme se detalla:

Ord.	CDC	Fecha	Detalle	Factura	RUC	Valor USD	Valor acreditado	Observaciones
1	CD-2019-JUL-00012	2019-06-06	Anticipo 70% Evento cultural parroquial 2019	Sin factura	1500188287001	7 112.00	7 112.00	Pagado a la Proveedora con RUC 1500188287001, sin documentación de respaldo
2	PAG-2019-OCT-00010	2019-10-25	Proyecto Grupos Prioritarios de las culturas ancestrales del pueblo Waorani	Sin factura	1500188287001	7 188.12	7 188.12	Pagado a la Proveedora con RUC 1500188287001, sin documentación de respaldo
Total, USD						14 300.12	14 300.12	

El Presidente autorizó los pagos del GAD Parroquial Rural de Cononaco, sin disponer, ni supervisar a la Secretaria - Tesorera que adjunte a los comprobantes de diario la documentación de respaldo, que permita su verificación y comprobación posterior; y, la Secretaria - Tesorera, no contabilizó en su totalidad los hechos económicos en la fecha que ocurrieron; y, procedió al pago de las obligaciones sin contar con los respaldos suficientes y pertinentes, que sustente la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones financieras; además, no se aplicaron procedimientos de control previo al compromiso, devengado y pago, por lo que se realizó pagos sin documentación que respalde la recepción de los servicios y la Proveedora con RUC 1500188287001 no presentó la justificación de sus gastos, por lo que la entidad disminuyó los recursos financieros en 14 300,12 USD.

Los referidos servidores inobservaron lo dispuesto en los artículos 70 Atribuciones del Presidente o Presidenta de la junta parroquial rural, letras b) y u), 341 Pre intervención, letra c), 345 Procedimiento de pago, del Código Orgánico de Organización Territorial,

Accounting and do 

Autonomía y Descentralización; 3.2.21.3 Mantenimiento de documentos y registros de la Normativa del Sistema de Administración Financiera emitida por el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo 447 publicado en el Registro Oficial 259 de 24 de enero de 2008; y, las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 403-09 Pago a Beneficiarios, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera; y, 406-03 Contratación; 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial numerales 2) y 21), 45.- Funciones de la Secretaria Tesorera ítems 10) y 13), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019.

Con oficios 0192-DPO-AE-2022, 0103, 0113, 0109-0001-DPO-AE-2022 de 5 de abril de 2022, respectivamente, se comunicaron resultados provisionales al Presidente en el periodo de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; a la Secretaria Tesorera en los periodos de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, al Técnico en el periodo de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, a la Proveedora; sin recibir respuesta.

- **Adquisiciones directas y recurrentes de servicios de transporte**

Para ingresar a las comunidades del GAD Cononaco, se requiere del servicio continuo de transporte terrestre por las vías El Coca – Pompeya - Repsol y El Coca – Auca (Cononaco Chico), y vía transporte fluvial para llegar a las comunidades de Kawymeno y Bameno; donde se encuentran las sedes administrativas de la parroquia, para lo cual los Presidentes contrataron los servicios de taxis convencional con conductor y la adquisición de combustibles para movilizar en las canoas con motor fuera de borda de propiedad de la entidad.

Por lo expuesto, en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 los Presidentes contrataron los servicios de taxis convencional con conductor y combustibles sin una planificación y en forma directa a los proveedores sin realizar ningún procedimiento de contratación dinámico con las formalidades previstas para estos procesos de contratación, así:

Acuerdo y sus...

N°	RUC	N.- DECDC	FECHA	N.- DE FACTURA	OBJETO	MONTO
1	1500645260001	EGRESO-00136	2021-09-14	001-100-0000002	Alquiler de un bote rápido de fibra de vidrio	25,00
2	0200525368001	CE 180015	2018-05-29	001-001-00000331	Recorrido coca Pompeya	300,00
3	1714375944001	CE 190021	2019-03-28	001-001-0000256	Servicio de transporte Coca-Dicaro	90,00
4	0800881369001	CE 190020	2019-03-26	001-001-0000694	Servicio de transporte Terrestre	120,00
		EGRESO-00022	2020-02-20	001-001-0000653	Servicio de transporte	640,00
5	2100242839001	CE 170038	2017-07-28	001-001-0000621	Servicio de transporte Coca-Dicaro	600,00
6	0601341399001	CE 190003	2019-01-22	002-001-0000016	Pago de flete coca Pompeya	300,00
		CE 190020	2019-03-26	002-001-0000017	Servicio de transporte	198,00
7	1600615305001	CE 170029	2017-05-30	001-001-0000176	Servicio de 1 transporte en canoa Coca, Kawymeno	2 000,00
		CE 190020	2019-03-08	001-001-0000214	Servicio de Transporte en canoa	2 000,00
		CE 190026	2019-04-28	001-001-0000224	Servicio de transporte en canoa	2 000,00
8	0200525368001	CE 170009	2017-02-13	001-001-000000297	Pago de Flete con miembros del Gad Cononaco	300,00
9		EGRESO-00081	2020-07-28	001-001-0000934	SERVICIO DE MOVILIZACION	340,00
10	2200075543001	CE 180006	2018-03-28	001-001-00000012	Pago flete Chiripuno	380,00
		CE 180035	2018-08-09	002-001-0000227	Flete a la Asamblea en Zamora con miembros del GAD	450,00
	2100213186001	CE 180067	2018-12-05	002-001-0000268	Servicio de transporte con la comunidad Dicaro	250,00
	2100352513001	CE 190027	2019-04-17	001-001-0000727	Servicio de transporte puyo	240,00
11	2290319369001	CE 180034	2018-09-21	002-001-0000302	Transporte de personal para trasladarse desde Orellana Fiada Quito	697,00
12	1500297229001	CE 170016	2019-03-29	001-001-0000319	Flete coca Guayaquil, con miembros del Gad	450,00
		CE 170050	2017-10-19	001-001-000364	Fletes miembros del Gad	496,00
		CE 180003	2018-01-24	001-001-000378	Pago de flete comunidad Dicaro fiscalización de obra	480,00
Total						12 256,00

N°	Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	CPC	Descripción CPC	Cantidad	Costo U.	Valor
1	001-002-1350	2019-05-07	33380.02.1	Aceite lubricante para motores a gasolina	1,00	92,12	92,12
2	001-001-267145	2019-05-07	33340.00.1	Diesel	1,00	373,32	373,32
3	001-001-267144	2019-05-07	33310.00.1	Gasolina extra	1,00	222,00	222,00
4	001-001-253209	2019-03-28	33340.00.1	Diesel	1,00	373,32	373,32
5	001-001-253209	2019-03-28	33310.00.1	Gasolina extra	1,00	1239,60	1 239,60
6	001-002-1326	2019-03-28	33380.02.1	Aceite lubricante para motores a gasolina	1,00	494,05	494,05
7	001-001-326879	2019-11-19	33310.00.1	Gasolina extra	300,00	16,518	495,54
8	001-001-326879	2019-11-19	33380.02.1	Aceite lubricante para motores a gasolina	17,95	6,00	107,10
9	001-001-000288469	2019-07-09	33340.00.1	Diesel	158,55	0,9258	1 467,86
10	001-001-000288467	2019-07-09	33310.00.1	Gasolina	239,99	16,518	3 964,16
11	001-001-000288470	2019-07-09	33380.02.1	Aceite lubricante para motores a gasolina	14,88	6,00	89,28
Total, USD						8 918,24	

Aracely y Gerardo

N °	Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	CPC	Descripción CPC	Cantidad	Costo U.	Valor
1	3189	2020-3-31	61229.00.1	Servicios comerciales al por mayor prestados a comisión o por contrato, de productos comestibles n.c.p.	1	6250	6 250.00
2	653	2020-02-19	64100.00.2	Servicios de transporte con camionetas de cabina sencilla con conductor	8	80	640.00
3	57	2020-12-22	64100.00.2	Servicios de transporte con camionetas doble cabina menor a 3,5 toneladas con conductor	1	3000	3 000.00
4	56	2020-12-07	64100.00.2	Servicios de transporte con camionetas doble cabina menor a 3,5 toneladas con conductor	1	450	450.00
5	55	2020-12-07	64100.00.2	Servicios de transporte con camionetas doble cabina menor a 3,5 toneladas con conductor	1	295	295.00
6	51	2020-10-16	64100.00.2	Servicios de transporte con camionetas doble cabina menor a 3,5 toneladas con conductor	1	260	260.00
7	934	2020-07-28	64100.00.2	Servicios de transporte con camiones livianos con cap de carga menor a 3,5 toneladas con conductor	2	110	220.00
8	934	2020-07-28	64100.00.2	Servicios de transporte con camiones livianos con cap de carga menor a 3,5 toneladas con conductor	1	120	120.00
9	36	2020-07-28	64329.00.1	Otros servicios no regulares de transporte de pasajeros por carretera n.c.p.	2	80	160.00
10	36	2020-07-28	64329.00.1	Otros servicios no regulares de transporte de pasajeros por carretera n.c.p.	2	60	120.00
11	36	2020-07-28	64329.00.1	Otros servicios no regulares de transporte de pasajeros por carretera n.c.p.	1	120	120.00
Total, USD						11 635.00	

A los comprobantes de egreso por las contrataciones de servicio de transporte terrestre y fluvial adjuntaron las hojas de rutas, informes de prestación del mismo, facturas que justifican los gastos, sin embargo, los Presidentes no planificaron las contrataciones de los servicios de transporte terrestre y la adquisición de combustibles por procesos dinámicos a través del Portal de Compras Públicas de acuerdo a la naturaleza del gasto y su monto; y, las Secretarías Tesoreras y el Técnico de la entidad no realizaron el control, evaluaciones sobre los montos de contratación, ni recomendaron iniciar los procesos dinámicos de contratación; por lo que ocasionó que se efectúen adquisiciones constantes y recurrentes, limitando la participación de un mayor número de oferentes y la utilización de procedimientos de contratación que en cantidades globales de compra garanticen un mejor precio para beneficio de la entidad.

Los Presidentes y la Secretarías - Tesoreras inobservaron lo dispuesto en los artículos 21 Portal de compras públicas, Título III De los procedimientos, Disposición Transitoria Sexta, incisos 2 y 3, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial, letra u), del Código

Compras y Gasto

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y 406-03 Contratación; 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial numeral 21), 45.- Funciones de la Secretaria Tesorera items 10) y 13), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019.

Con oficios 0191, 0192-DPO-AE-2022, 0103, 0108, 0113, 0119, 0145-0001-DPO-AE-2022 de 5 de abril de 2022, se comunicaron resultados provisionales a los Presidentes en los periodos de gestión comprendidos entre el 3 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; a las Secretarías Tesoreras en los periodos de gestión comprendidos entre el 3 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, a los Técnicos en los periodos de gestión comprendidos entre el 3 de enero y 31 de diciembre de 2017; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, al Servicios Varios – Responsable Bodegueros en los periodos de gestión comprendidos entre el 17 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, respectivamente; sin recibir respuesta.

- **Procesos de contratación no publicados ni finalizados en el portal de compras públicas**

✓ La información relevante del proceso de contratación MCO-GADPRC-2017-01 de 15 de agosto de 2017, para la construcción del escenario y gradas de la cancha cubierta de la comunidad de Dikaro, cantón Aguarico, hasta la fecha de corte del examen especial 31 de diciembre de 2021, no se publicó en su totalidad en el Portal de Compras Públicas por el Presidente en calidad de Administrador de contrato y la Secretaria Tesorera responsable del Portal de Compras Públicas, y se encuentra en estado "En recepción" según el siguiente detalle:

N°	Documentos relevantes
1	Acta de apertura de las ofertas (Fase precontractual)
2	Informe provisional o final, actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas (Fase contractual y de ejecución)
3	Cronogramas de ejecución de actividades contractuales

Comunidad de Dikaro

- ✓ La Secretaria Tesorera no registró en el portal de compras públicas, 5 facturas de capacitación de infima cuantía de los años 2019, 2020 y 2021, así:

N °	Comp. Egreso Idinario	Concepto	Proveedor	Factura no.	Publicado en el portal
1	CD-2019-DIC-00021	Capacitación en servicio al cliente y calidad en el servicio para las y los servidores del Gad Parroquial Rural de Cononaco	Yasuni radiante bienes y servicios ruc 1500188287001	S.001-001-000105 de 6 de diciembre de 2019	No
2	36 de 17 de marzo de 2020	Capacitación en huertos comunitarios, producción, agrícola, ganadería y piscícola del Gad Parroquial Rural de Cononaco	proveedora con ruc 1600301616001	S.002-001-00001305 de 16 de marzo de 2020	No
3	19 de 20 de febrero de 2020	Capacitación en fortalecimiento de las capacidades de talento humano del Gad Parroquial Rural De Cononaco	proveedora con ruc 1600301616001	S.002-001-00001303 de 19 de febrero de 2020	No
4	21 de 20 de febrero de 2020	Capacitación en fortalecimiento de la participación ciudadana a nivel local	proveedora con ruc 1600301616001	S.002-001-000001302 de 19 de febrero de 2020	No
5	52 de 29 de marzo de 2021	Capacitación en la actualización de los reglamentos internos; emprendimientos turísticos y liderazgo comunitario ciudadanía; y, socio organizativo con dirigentes, líderes comunitarios ciudadanía general	proveedora con ruc 1600301616001	S.002-001-0000001401 de 29 de marzo de 2021	No

- ✓ El Presidente del GADPR de Cononaco, con Resolución Administrativa 0001-EMER-GADPRC-2020 de 30 de marzo de 2020, resolvió acogerse a la Declaratoria de Emergencia del COE Nacional, Provincial y Cantonal, y destinar los bienes que constituyen patrimonio del Gobierno Parroquial, mismo que fue publicado en el Portal de Compras Públicas, sin embargo, no realizó un informe para levantar la emergencia sanitaria, por lo que al 31 de diciembre de 2021 la parroquia de Cononaco se encuentra en estado "curando la emergencia".
- ✓ La Secretaria Tesorero y Administrador Contrato del proceso CDC-GADPRC-0001-2020, responsables del Portal de Compras Públicas del usuario "Jack", registraron la información relevante como necesidad, certificación presupuestaria, certificación del POA y PAC, certificado de búsqueda en el catálogo electrónico, Formulario Técnico de Requerimiento, Resolución de Inicio del Proceso, Pliegos, Resolución de Adjudicación, Contrato, garantías; sin embargo no registraron el Acta de entrega recepción única, la factura, el Comprobante de Egreso; por lo que el Proceso indicado se encontró en la fase de EJECUCIÓN DEL CONTRATO hasta el 31 de diciembre de 2021, a pesar que en los expedientes del proceso se encuentra el acta mencionado suscrita el 8 de junio de 2020.

Account y Suite

Situación que se produjo por cuanto, el Presidente que actuó entre el 1 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019, así como en calidad de Administrador del Contrato MCO-GADPRC-2017-01 no consignó toda la información necesaria en las etapas precontractual, contractual y ejecución, encuentren publicadas en el Portal de Compras Públicas; el Presidente del período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021 no supervisó ni dispuso a la Secretaria Tesorera publicar información relevante, finalizar los procesos de contratación pública, concluir la emergencia sanitaria; registrar las facturas de los procesos de infima cuantía en el portal de Compras Públicas; las Secretarías Tesoreras y los Técnicos de la entidad que actuó entre el período de gestión de 1 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019, no verificó que el Administrador del Contrato publique la información relevante de los procesos de contratación mediante la herramienta disponible en el Portal de Compras Públicas; período 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, no registró las facturas de infimas cuantías en el sistema de Contratación Pública, ocasionando que ésta información no se encontró disponible para el acceso al público en el Portal del SERCOP, que permita conocer la documentación generada en las diferentes fases de los procesos de contratación.

Los referidos servidores inobservaron lo dispuesto en los artículos 21 Portal de compras públicas, inciso cuarto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13 Información relevante, 31 Expediente de contratación y 147 Obligaciones de la entidad contratante, de su Reglamento General; 2 Fase contractual y de ejecución, 8 Obligación de Publicación, 59 10 Fase contractual y de ejecución, y 14 Ejecución de obras de la Resolución RESERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; y, las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 402-01 Responsabilidad del control; 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial numerales 2) y 21), 45.- Funciones de la Secretaria Tesorera items 10) y 13), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019.

Con oficios 0191, 0192-DPO-AE-2022, 0103, 0108, 0113-0001-DPO-AE-2022 de 5 de abril de 2022, se comunicaron resultados provisionales a los Presidentes en los períodos de gestión comprendidos entre el 3 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; a las Secretarías Tesoreras en los períodos de gestión comprendidos entre el 3 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019;

Cuarenta y ocho 

y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, a los Técnicos en los periodos de gestión comprendidos entre el 3 de enero y 31 de diciembre de 2017; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, respectivamente; sin recibir respuesta.

Conclusiones

En el proceso de ínfima cuantía IC-GADPRC-0012-2020 para la adquisición de 160 kits alimenticios para grupos de atención prioritaria, el Presidente quien recibió estos bienes de Bodega, no presentó las actas de entrega recepción de los beneficiarios, las copias de cédula, las fotografías o cualquier otra documentación que justifique su gasto; y, la Secretaria Tesorera no requirió la presentación de los respaldos de la entrega de los kits a los beneficiarios y el expediente del proceso fue archivado sin los sustentos referente al uso de bienes, afectando a los recursos de la entidad por 6 250,00 USD.

En el año 2019 el Presidente autorizó y la Secretaria Tesorera registro 2 transferencias a proveedores por servicios de organización y logística proyecto intercultural; sin adjuntar la documentación de respaldo, lo que no permitió su verificación y comprobación posterior; de la recepción a conformidad del servicio de acuerdo a lo convenido, afectando a la entidad en la disminución de los recursos financieros por 14 300,12 USD.

En el periodo de examen los Presidentes y las Secretarias Tesoreras realizaron gastos sin la debida planificación considerando la necesidad constante, por servicios de transporte que fue contratados de forma directa, sin efectuar el análisis previo del costo unitario, ni consultar en el Catálogo Electrónico previo a establecer procesos dinámicos, lo que ocasionó que se incurra en gastos de manera recurrente, se limite la participación de oferentes y utilización de procedimientos de contratación que en cantidades globales de compra garanticen un mejor precio para beneficio de la entidad.

En los procesos de contratación MCO-GADPRC-2017-01 y CDC-PRC-0001-2020 no publicaron la información relevante ni finalizaron, en el proceso 0001-EMER-GADPRC-2020 no concluyeron con la emergencia, 5 ínfimas cuantías no fueron registrados en el Portal de Compras Públicas, debido a que los Presidentes no dispusieron a las Secretarias Tesoreras y Administradores de Contrato publiquen la información relevante

Cuentas y más

que sustentó las contrataciones, ocasionando que ésta información no se encontró disponible para el acceso al público en el Portal del SERCOP, que permita conocer la documentación generada en las diferentes fases de los procesos de contratación.

Recomendaciones

Al Presidente

8. Dispondrá y supervisará que la Secretaria Tesorera y Técnico de la entidad con la debida planificación con histórico de servicio o bien requerido, previo al inicio de los procesos de contratación, consultar si los bienes y servicios a contratar constan en el catálogo electrónico y solo en los casos que no estén catalogados se realice las adquisiciones de bienes y servicios, mediante procedimiento dinámicos y comunes deberá realizar un análisis racional y minucioso de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, dando cumplimiento a la normativa de Contratación Pública.
9. Dispondrá y supervisará a los servidores designados como Administradores de los Contratos y a la Secretaria Tesorera responsable del Portal de Contratación Pública, que ingresen la información relevante de los procesos de contratación y realicen la finalización de los procesos, a fin de contar con toda la información de los mismos que permita el seguimiento y disponibilidad a los usuarios.

Ineficiencia en el control en las operaciones administrativas y financieras

- **Archivo de los comprobantes de pago y expediente de personal incompleto y desordenado**

En el periodo del examen la documentación de los comprobantes de pago y transacciones de los gastos y pagos de remuneraciones se encontraron archivados en diferentes folders y en distintos lugares de las comunidades como Kawymeno, Bameno, Dikaro de la parroquia de Cononaco y en la ciudad El Coca, no se archivaron en el área de tesorería y contabilidad las facturas, certificaciones presupuestarias, disposiciones de pago, necesidad, las actas de entrega recepción, que corresponde a la documentación de los gastos, expedientes de las etapas precontractual, contractual,

Guillermo 

ejecución y liquidación de los procesos, informes de labores de los servidores; además los sustentos y respaldos de los comprobantes de egreso no se encontraron respaldados en forma digital, contrario a lo dispuesto en el artículo 156 Retención de documentos y registros, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que establece:

"... Las unidades de contabilidad de las entidades del sector público conservarán durante siete años los registros financieros junto con los documentos de sustento correspondientes, en medios digitales con firma electrónica de responsabilidad, y de ser del caso los soportes físicos (...)"

En los expedientes del personal no se encontraron archivadas las acciones de personal, los contratos, las copias de los documentos personales y las declaraciones patrimoniales juradas de bienes iniciales y finales; así como, la documentación que respalda los pagos de las contrataciones de bienes y servicios, permaneció en diferentes lugares sin un orden cronológico e incompletos; debido que las Secretarías Tesoreras no mantuvieron los archivos de las operaciones administrativas y financieras ordenado sistemáticamente y digitalizado.

Los Presidentes no establecieron procedimientos de supervisión, ni dispusieron a las Secretarías Tesoreras adjuntar a los comprobantes de pago de las remuneraciones y de las adquisiciones de bienes y servicios la documentación de respaldo suficiente, competente y pertinente; lo que dificultó la verificación y comprobación en el control posterior de los pagos por las adquisiciones de bienes y servicios, de remuneraciones, beneficios sociales y aportes al IESS.

Los referidos servidores inobservaron lo dispuesto en los artículos 156, Retención de documentos y registros, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 339 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización; las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 405-07 Formularios y documentos y 410-10 Seguridad de tecnología de la información; 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial numerales 21), 45.- Funciones de la Secretaria Tesorera ítems 6), 10) y 13), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019; 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial numeral 21), 45.- Funciones de la Secretaria Tesorera ítems 10) y 13), del Reglamento Orgánico

Concepción y más

Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019.

Con oficios 0192-DPO-AE-2022 y 0103-0001-DPO-AE-2022 de 5 de abril de 2022, respectivamente, se comunicaron resultados provisionales al Presidente en el periodo de gestión comprendidos entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; a la Secretaria Tesorera en el periodo de gestión comprendidos entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; sin recibir respuesta.

- **Inventarios de bienes de larga duración no conciliados con saldos de contables**

En los inventarios de bienes del área de Bodega, los saldos individuales por cada bien no se encontraron conciliados con los valores de los saldos contables ni registraron las depreciaciones o valores residuales de los mismos, por lo que existió diferencias conforme el siguiente cuadro:

Cuenta	Descripción	Contabilidad USD	Inventario USD	Diferencia USD	Observaciones
141.01.05	Vehiculos	39 062,40	37 021,20	2 041,20	No registraron en contabilidad las canoas adquiridos en el año 2021.
141.01.07	Equipo, sistemas y paquetes informáticos	13 389,10	12 743,83	645,27	No registraron en el inventario ni realizó la depuración de la cuenta bienes.
141.01.08	Bienes Artísticos y Culturales	638,39	0,00	638,39	Mural y simbolo de la parroquia no fueron registrados en el inventario.
Total		115 752,26	112 427,40	3 324,86	

Los valores de los inventarios entre el área de Bodega y Contabilidad no se encontraron actualizados ni conciliados con los saldos de los auxiliares de la cuenta bienes de larga duración, con el mayor general registrados en el sistema Fenix y SIG-AME respectivamente.

Los Presidentes no dispusieron ni supervisaron que las Secretarias Tesoreras registren y concilien los saldos de inventario entre Bodega y Contabilidad; las Secretarias Tesoreras no registraron ni actualizaron los saldos de los auxiliares con los saldos de las cuentas de mayor y la verificación física periódica; ni realizaron la verificación,

Cononaco, 10 de mayo de 2022

recepción y registro, para mantener los inventario de bienes conciliados y actualizados; por lo que los saldos del inventario de bienes se encuentran subestimadas y que la información financiera de la entidad no sea confiable.

Los referidos servidores inobservaron los artículos 12.- Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, 30.- Control, del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, vigente desde el 14 de diciembre de 2018, la Normativa del Sistema de Administración Financiera 3.2.5.2 Aspectos Generales; las Normas de Control Interno 406-10 Constatación física de existencias de Bienes de Larga Duración y la 406-05 Sistema de registro; 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial numerales 21), 45.- Funciones de la Secretaria Tesorera ítems 6), 10) y 13), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019.

- **Bienes de larga duración sin póliza de seguro**

En el periodo de examen para la protección de los bienes de larga duración, los Presidentes de la entidad no contrataron una póliza de seguros para mobiliarios, herramientas, equipos, sistemas y paquetes informáticos; necesaria para protegerlos contra robo, daño, destrucción o pérdida u otras eventualidades que pudiesen ocurrir.

Esto se debió a que los Presidentes y las Secretarías Tesoreras, no incluyeron ni consideraron en el Plan Anual de Contratación y en el presupuesto institucional, la contratación de una póliza de seguros, por lo que los bienes de larga duración se encontraron desprotegidos contra probables riesgos, siniestros de fuerza mayor o casos fortuitos que pudiesen ocurrir.

Los Presidentes y las Secretarías Tesoreras, inobservaron los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público vigente desde 20 de diciembre de 2017, 50, 51 y 52 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público vigente desde 14 de diciembre de 2018; y, las Normas de Control Interno 406-06 Identificación y protección y 406-07 Custodia; 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial numeral 21), 45.- Funciones de la Secretaria Tesorera ítems 6), 10) y 13), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo

Concursos y Ases

Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019.

- **Existencias y bienes sujeto a control administrativo**

En el periodo de examen, las Secretarías Tesoreras y el Servidor con cargo de Servicio Varios encargados de Bodega, no adjuntaron formularios de ingresos y egresos que evidencie entrada y salida de la existencias de Bodega, misma que la Secretaria Tesorera registró en base a las facturas que entregaron los proveedores, las que fueron entregados y recibidas a entera satisfacción de que los bienes y servicios; por lo que la documentación de respaldo se encontró incompleta en el archivo de bodega, lo que dificultó el control posterior.

Los Presidentes no dispusieron a las Secretarías Tesoreras realizar el control previo mediante procedimientos de control a través del uso de formularios de ingreso y egreso de los bienes, las Secretarías Tesoreras como Responsable de Bodega no implementaron los formularios de ingresos y egresos suscritos respectivamente; por lo que a los comprobantes de pagos no se adjuntó los formularios de entrada y salida de los bienes y existencias.

Además, los Presidentes no emitieron instrucciones por escrito para que el personal que participa en el registro del movimiento de bienes y existencias de control administrativos, elaboren actas de egreso de los mismos; las Secretarías Tesoreras como Titular de la Unidad Administrativa no dispusieron a los responsables de Bodega mantenga ordenado secuencial y cronológicamente los Tarjeta Kardex, formularios de entrada y salida de los bienes; el Servidor con cargo Servicios Generales / encargado Bodega en calidad de Custodio Administrativo no elaboró formularios de ingresos y egresos, tarjeta kardex por cada bien ni remitió reporte mensual de registro y conciliación del ingreso y consumo de las existencias.

Los referidos servidores inobservaron los artículos la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 405-07 Formularios y documentos; artículos 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial numeral 21), 45.- Funciones de la Secretaria Tesorera items 6), 10) y 13), del Reglamento Orgánico

Cononaco y Cononaco

Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019.

- **Registros y estadísticas de los vehículos de la entidad**

La entidad para fines de desarrollo de la parroquia contó con 7 canoas así:

Tipo bien	Detalle	Color	Fecha de adquisición	Observaciones
Canoa	12 pasajeros	Azul con franjas Blanca	2013-12-03	Sin registro ni estadística
Canoa	12 pasajeros	Azul con franjas Blanca	2019-10-07	Sin registro ni estadística
Canoa	12 metros de largo	Azul con franjas Blanca	2020-07-16	Sin registro ni estadística
Canoa	12 metros de largo	Blanca con franjas rojas	2021-05-17	Sin registro ni estadística
Canoa	12 metros de largo	Blanca con franjas rojas	2021-05-17	Sin registro ni estadística
Canoa	12 metros de largo	Blanca con franjas rojas	2021-05-17	Sin registro ni estadística
Canoa	12 metros de largo	Blanca con franjas rojas	2021-05-17	Sin registro ni estadística

Para el control de canoas con motor fuera de borda, no se implementó el registro y estadística de: Inventario, accesorios y herramientas; control de mantenimiento, plan de mantenimiento preventivo y correctivo, informe diario de movilización, parte de novedades y accidentes, control de lubricantes, combustibles y repuestos, orden de provisión de combustibles y lubricantes, registro de salida y entrada, libro de novedades; así como, no se localizaron las actas de entrega recepción a los usuarios finales (Motoristas).

La Secretaria Tesorera encargada de la custodia de los bienes y el Servidor con cargo de Servicios Generales encargado de Bodega, responsables administrativos de las Canoas no efectuaron control, registro y estadísticas de los siguientes formularios:

- Inventario de vehículos, accesorios y herramientas.
- Control de mantenimiento.
- Orden de movilización.
- Informe diario de movilización de cada vehículo.
- Parte de novedades y accidentes.
- Control de lubricantes, combustibles y repuestos.
- Orden de provisión de combustible y lubricantes.
- Registro de entrada y salida de vehículos.

Cruzado y Caceres

- Libro de novedades

Los Presidentes no implementaron procedimiento de control de los registros y estadísticas mediante formularios que se detalle las actividades en: libros novedades y accidentes, registro de entrada y salida de vehículos, libro bitácora; las Secretarías Tesoreras no dirigieron la administración y utilización de las Canoas, el Servidor con cargo Servicios Generales / encargado Bodega – Motorista, como responsable de Bodega y administrativo de la ejecución de los procesos de verificación, recepción y de las canoas no presentó los formularios: libro de novedades y accidentes, control de mantenimiento, órdenes de movilización, ni archivó los formularios del ítem de registro y estadística para fines de control de uso y mantenimiento de los motores fuera de borda y de las canoas; así como no elaboró el plan de mantenimiento preventivo y correctivo para motores fuera de borda de las canoas; así como, para la adquisición de combustibles, lubricantes, aceites de ligar, repuestos de los motores fuera de borda; por lo que dificultó el control posterior del uso, destino de los mismos.

Los servidores mencionados inobservaron las disposiciones legales dispuestas en los artículos 4 Conducción de los vehículos y 7 Registros y estadísticas del Reglamento para el control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos; Normas de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-07 Formularios y documentos; y, 406-09 Control de vehículos oficiales; 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial numeral 21), 45.- Funciones de la Secretaria Tesorera ítems 10) y 13), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019.

Con oficios 191 y 192-DPO-AE-2022, 0103, 0113, 0119-0001-DPO-AE-2022 de 5 de abril de 2022, respectivamente, se comunicaron resultados provisionales a los Presidentes en los periodos de gestión comprendidos entre el 2 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; las Secretarías Tesoreras en los periodos de gestión comprendidos entre el 2 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, al Técnico en el periodo de gestión comprendidos entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, al Servicios Varios – Responsable Bodegueros en los

Cecilia Cruz

periodos de gestión comprendidos entre el 17 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; sin recibir respuesta.

Conclusiones

El Archivo de los comprobantes de pago y expediente de personal se encontró incompleto y desordenado, los Presidentes no establecieron procedimientos de supervisión, ni dispusieron a las Secretarías Tesoreras adjuntar la documentación de respaldo suficiente, competente y pertinente en los comprobantes de pago de las remuneraciones, adquisiciones de bienes y servicios; y, las Secretarías Tesoreras no realizaron control previo al registro y pago referente a la documentación de los comprobantes de pagos, lo que dificultó la verificación y comprobación en el control posterior.

Los saldos del inventario entre el área de Bodega y Contabilidad presentaron diferencias, en razón de que los Presidentes no dispusieron que las Secretarías Tesoreras registren y concilien los saldos del inventario entre las dos áreas; las Secretarías Tesoreras no ajustaron los valores del inventario de los bienes de Bodega, con el fin para mantener saldos actualizados y conciliados; por lo que los mismos se encuentran subestimados y la información financiera no fue confiable.

En la entidad los bienes muebles no contaron con una póliza de seguros, en razón de que los Presidentes no incluyeron ni consideraron en el Plan Anual de Contratación ni en el presupuesto Institucional, la contratación de una póliza para asegurar los bienes muebles; y, las Secretarías Tesoreras como responsables de la protección de los mismos, no requirieron al Presidente asignar en el presupuesto, por lo que estos bienes estuvieron expuestos al robo, daño, destrucción o pérdida u otras eventualidades que pudiesen ocurrir.

En la entidad las canoas con motores fuera de borda no contaron con un registro y estadística y los formularios para el control de actividades y novedades, además no contaron con un plan de mantenimiento, debido a que los Presidentes no implementaron procedimientos de control de registro y estadísticas, las Secretarías Tesoreras no dirigieron la administración y utilización del transporte fluvial, el Servidor con cargo Servicios Generales / Encargado de Bodega - Motorista no elaboró los formularios de

Ciracurto y Sofo

control de actividades y novedades; así como, los servidores mencionados no elaboraron el plan para el mantenimiento preventivo y correctivo de las canoas con motores fuera de bordas; por lo que dificultó el control posterior del uso y destino de las mismas.

Para el control de los bienes y existencias de la entidad no se elaboró los formularios de ingreso y egreso de Bodega, en razón de que los Presidentes no emitieron por escrito instructivo para el registro del movimiento de bodega, las Secretarías Tesoreras no dispusieron a los responsables de bodega mantenga ordenado secuencial y cronológicamente los formularios de ingresos y acta de egresos, kardex por cada bien; el Servidor con cargo Servicios Generales / Encargado Bodega no elaboró los formulario que demuestre el ingreso y salida de las existencias y bienes de control administrativo.

Recomendaciones

Al Presidente

10. Dispondrá y supervisará que la Secretaria Tesorera registre y concilie los saldos de los auxiliares del inventario y las cuentas de mayor de los bienes, a fin de mantener un inventario actualizado y la información financiera sea confiable.
11. Conjuntamente con los Vocales, incluirán y considerarán en el Plan Anual de Contratación y en el presupuesto institucional, la contratación de una póliza con un reporte detallado y respaldado de los bienes que por su materialidad y características ameriten estar asegurar (edificio, mobiliarios, herramientas, equipos, sistemas y paquetes informáticos); a fin de asegurar los bienes muebles e inmuebles contra el robo, daño, destrucción o pérdida u otras eventualidades.
12. Dispondrá y supervisará que la Secretaria Tesorera como responsable de la administración de los bienes, realice la constatación física de bienes y existencias, emita un informe con conclusiones y recomendaciones y de acuerdo a sus resultados, designe a los custodios mediante la suscripción de las actas de entrega recepción o realicen los ajustes que fueren del caso, con la finalidad de disponer de información útil y oportuna para la toma de decisiones.

Comandante y otros

13. Implementará políticas de control y formularios para el registro de entrada y salida como: los libros novedades y accidentes, bitácora; así como el control de mantenimiento, órdenes de movilización; plan mantenimiento preventivo y correctivo, para la adquisición de combustibles, lubricantes, aceites, repuestos y accesorios; con el fin de registrar el uso y control administrativo de los vehículos de transporte fluvial.
14. Dispondrá y supervisará que la Secretaria Tesorera emita y utilice los comprobantes de ingreso y egreso de bodega de los bienes y servicios; y, mantenga un orden secuencial y cronológicamente de los mismos, a fin de que la información de los bienes sea confiable y veraz.

Extemporánea entrega de información y documentación a las entidades correspondientes

- **No se ingresó la información financiera consolidada en el eSIGEF en los plazos establecidos**

En los años 2019, 2020 y 2021 el Presidente del GADPR de Cononaco, no ingresó en forma mensual, ni remitió anualmente la información financiera consolidada del: balance de comprobación, estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y estado de ejecución presupuestaria, en los plazos establecidos por el Ministerio de Finanzas al sistema eSIGEF.

La Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental con oficio MEF-SCG-2021-3047-O y 3472-O de 13 de julio y 4 de agosto de 2021 respectivamente, remitió al Contralor Subrogante de la Contraloría General del Estado en archivo adjunto, el detalle de las entidades públicas que no ingresaron la información financiera consolidada al eSIGEF hasta el 15 de enero de 2022; archivo en el cual constó el GAD Parroquial Rural de Cononaco, con número 123.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece:

Artículo 152

Comunicado y Anexo E

**... Adicionalmente, las máximas autoridades de las entidades y organismos del sector público enviarán la información financiera y presupuestaria, señalada en este código o en las normas técnicas y en conformidad con éstas, dentro de los plazos previstos en dichos instrumentos.- En caso de incumplimiento, el ente rector de las finanzas públicas suspenderá la asignación de recursos y/o transferencias desde el Presupuesto General del Estado, luego de 60 días de finalizado el mes del cual no se ha enviado la información (...)*.*

El artículo 63 "Obligaciones de las entidades del sector público", numeral 3) del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento 383 de 26 de noviembre de 2014, en la parte pertinente establece:

**... Proporcionar información, en la forma y plazos previstos en la normativa inherente al Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, así como en las normas y directrices expedidas por el Ministerio de Finanzas, en ejercicio de las facultades que le confiere el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, leyes conexas y normativa vigente (...)*.*

Así como, el artículo 22.- Procedimiento por incumplimiento del Acuerdo 073 "Norma para el marco de provisión de información de las estadísticas de las finanzas Públicas para el fortalecimiento de la gestión de las Finanzas Públicas, de 26 de septiembre de 2020.

El Presidente no remitió los estados financieros por periodo fiscal al Ministerio de Finanzas, ni dispuso que la Secretaria – Tesorera prepare oportunamente la información financiera y presupuestaria de los años 2019, 2020 y 2021 al Ministerio de Finanzas, por lo que la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanzas no contó con informes financieros y ejecución presupuestaria completa, confiable y oportuna, lo que ocasionó que el GADPR de Cononaco no cuente oportunamente con las asignaciones de recursos financieros transferidos desde el Presupuesto General del Estado, para la ejecución de sus actividades institucionales.

El Presidente y la Secretaria - Tesorera, inobservaron los artículos 148, 152 y 181 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 63 de su Reglamento, 22 del Acuerdo 073 "Norma para el marco de provisión de información de las estadísticas de las finanzas Públicas para el fortalecimiento de la gestión de las Finanzas Públicas 9 numeral 5 y 11 numeral 4 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas"; y, las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-01 Aplicación de los principios y Normas

Secretaría

Técnicas de Contabilidad Gubernamental, 405 -02 Organización del sistema de contabilidad gubernamental; 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial numeral 21), 45.- Funciones de la Secretaria Tesorera ítems 10) y 13), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019.

• **Extemporánea presentación de las declaraciones patrimoniales juradas de inicio**

En el período de examen, 5 servidores del GADPR de Cononaco presentaron las declaraciones juradas de bienes de inicio de gestión con 2 y 416 días de retraso, como se detalla a continuación:

N°	Cargo	N° Cedula	Fecha De Ingreso	Fecha de presentación Declaración Juramentada	Diferencia
1	Presidente	1600554288	2019-05-14	2019-05-16	-2
2	Vicepresidenta	1600508962	2019-05-14	2019-05-16	-2
3	Segundo Vocal	2100338488	2019-05-14	2020-07-03	-416
4	Tercer Vocal	1600387169	2019-05-14	2019-05-17	-3
5	Secretaria Tesorera	2100303938	2019-05-14	2020-06-10	-393

El Presidente como responsable de dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios, no verificó que previo al inicio de gestión los servidores presenten las declaraciones juradas de bienes al inicio de gestión; y, la Secretaria Tesorera, de acuerdo a su función, como responsable de talento humano no aseguró que los servidores previo a la iniciación de sus gestiones presenten las declaraciones juradas; imposibilitando el seguimiento posterior de la información contenida en estas declaraciones patrimoniales de bienes.

Los referidos servidores inobservaron los artículos 1 Objeto, 2 Ámbito y 3 Obligados a declarar, de la Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas; letras u) y w), del artículo 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural y 360 Administración, del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial numeral 21), 45.- Funciones de la Secretaria Tesorera ítems 10) y 13), del Reglamento Orgánico

Seseu fuy mo

Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019.

- **Extemporánea entrega de los informes a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica**

El Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica con Memorando STCTEA-STCTEA-2022-0209-M de 15 de marzo de 2022, indicó:

"... Por otra parte la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dentro de sus archivos desde el año 2018 hasta el 2021, No ha realizada ninguna transferencia de recursos para proyectos de inversión al GAD Parroquial Rural Cononaco. (...)"

El Presidente del GADPR de Cononaco con oficio 000031-GADPRC-2022 de 4 de marzo de 2022 remitió al equipo de auditoría los reportes de las transferencias recibidas por las asignaciones del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico por 243 100,05 USD y Fondo Común ninguna asignación, conforme el siguiente detalle:

Detalle del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico

Periodo	Total recibido por la STCTEA	Valores ejecutados	Porcentaje ejecutado	% de ejecución remitido a CTEA
2018 septiembre	17 683,28	17 683,28	100%	
2019	80 835,56	57 773,25	71,47%	32,26 %
2020	54 199,13	50 262,23	98,19%	
2021	81 382,08	68 027,34	63,43%	
Total USD	243 100,05	193 746,10	79,70%	

De lo que antecede, el GAD parroquial rural de Cononaco recibió ingresos del Fondo de Desarrollo Sostenible de la CTEA por 243 100,05 USD, de los cuales según la entidad ejecutó por 193 746,10 USD es decir el 79,70% en la Contratación de trabajadores para la limpieza de las comunidades de Cononaco, servicios de capacitación, espectáculos culturales y sociales, adquisición de canoas y motores fuera de borda. Así mismo, el Presidente del GAD parroquial rural de Cononaco, con oficio 051 GADPRC-P-2019 de 31 de octubre de 2019, dirigido a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial

Se suscribe y da fe

Especial Amazónica, presentó el informe de seguimiento al Fondo de Desarrollo Sostenible del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, del periodo septiembre de 2018 – septiembre de 2019 por 78 415,15 USD, con sus medios de verificación, constituyendo el 32,26% del monto total recibido; y, sin evidenciarse de parte de la ST-CTEA si aceptaron o no el citado informe.

La Secretaria Técnica de la CTEA con oficio STCTEA-STCTEA-2019-0684-O de 21 de octubre de 2019 requirió a los Presidentes de los GADs Parroquiales, la información de la ejecución de los recursos asignados del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico, y, remitir los datos del funcionario que estará a cargo de remitir mensualmente la citada información.

Asimismo, el Director de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía mediante memorando STCTEA-DSEI-2021-0136-M de 2 de marzo de 2021, puso en conocimiento a la Secretaria Técnica de la CTEA, el detalle de los GADs que no han entregado el Informe del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico, a fin de que se informe al Consejo de Planificación Integral y Desarrollo, en el que constó el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco.

En este sentido, en los archivos del GAD Parroquial proporcionados por la entidad no se observó documentación como oficios o informes que permita evidenciar las contestaciones remitidas a la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en razón de la ejecución de los recursos asignados, provenientes del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico desde septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

El GAD Parroquial al ser entidad beneficiaria de los recursos determinados en la citada Ley, no entregó a la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la información relacionada al uso de los recursos para su seguimiento y evaluación, ocasionando que la referida Secretaria Técnica no pueda dar el seguimiento y evaluación oportuna a fin de garantizar el desempeño de las metas propuestas en la Planificación Integral Amazónica y el uso eficiente, eficaz y pertinente de los recursos financieros.

Seseu Fey

Hecho que se produjo debido a que, los Presidentes en sus respectivos periodos de gestión, no remitieron a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, conforme a los formatos establecidos la información relacionada con el uso de los recursos, para el Sistema de Seguimiento y Evaluación, lo que no permitió a la Secretaría Técnica dar el seguimiento y evaluación, a fin de garantizar las metas propuestas y el uso eficiente de los recursos económicos asignados y al GAD de Cononaco restringió el acceso al Fondo Común a través de la presentación de los proyectos de desarrollo.

Los referidos servidores inobservaron los artículos 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, las letras u) y w), del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 20 Sistema de seguimiento y evaluación, inciso segundo, de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; y, las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 600-01 Seguimiento continuo y en operación; 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial numeral 21), 45.- Funciones de la Secretaria Tesorera ítems 10) y 13), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019.

Con oficios 0191, 0192-DPO-AE-2022, 0103, 0108, 0115, 0116, 0117, 0118, 0119-0001-DPO-AE-2022 de 5 de abril de 2022, se comunicaron resultados provisionales a los Presidentes en los periodos de gestión comprendidos entre el 3 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; a los Vocales en los periodos de gestión comprendidos entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; a las Secretarías Tesoreras en los periodos de gestión comprendidos entre el 3 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, respectivamente; sin recibir respuesta.

- **Valores pagados por IVA no recuperados**

En la entidad en su calidad de Agente de retención en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 no se realizó los trámites y gestiones para recuperar el IVA pagado, así:

Seisenta y cuatro

Año	2017	2018	2019	2020	2021	Total, USD
Iva no recuperado	22 350,14	9 137,36	12 698,07	8 496,07	11 182,91	63 864,55

Los Presidentes no dispusieron que las Secretarías Tesorerías realicen el seguimiento a los requerimientos realizados al SRI con el fin recuperar la totalidad de los valores pagados por concepto de IVA, lo que no permitió que la entidad parroquial cuente con los recursos financieros, a fin de ejecutar las actividades institucionales.

Los referidos servidores inobservaron los artículos 16.- Base imponible, 41.- Pago del impuesto, 47.- Crédito Tributario y Devolución de la Ley del Régimen Tributario Interno; 9 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, las Normas de Control Interno 200 Ambiente de Control, 401-03 Supervisión, 403-09 Cumplimiento de obligaciones, 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas; 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial numeral 21), 45.- Funciones de la Secretaría Tesorera ítems 10) y 13), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, aprobado por el Consejo Parroquial el 13 de junio de 2019.

Con oficios 0191, 0192-DPO-AE-2022, 0103, 0108, 0115, 0116, 0117, 0118, 0119-0001-DPO-AE-2022 de 5 de abril de 2022, se comunicaron resultados provisionales a los Presidentes en los periodos de gestión comprendidos entre el 3 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; a los Vocales en los periodos de gestión comprendidos entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; a las Secretarías Tesorerías en los periodos de gestión comprendidos entre el 3 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, respectivamente; sin recibir respuesta.

Conclusiones

El Presidente no remitió los estados financieros por periodo fiscal al Ministerio de Finanzas; y, no dispuso que la Secretaría – Tesorera prepare oportunamente la información financiera y presupuestaria de los años 2019, 2020 y 2021 al Ministerio de Finanzas, por lo que la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanzas no contó con informes financieros y ejecución presupuestaria completa, confiable y oportuna, consecuentemente el GADPR de Cononaco no contó

Segundo y Curió

oportunamente con las asignaciones de recursos financieros transferidos desde el Presupuesto General del Estado para la ejecución de sus actividades institucionales.

En el periodo de examen, 5 servidores presentaron la declaración juramentada de bienes con 2 y 416 posteriores a su posesión en el cargo, debido a que el Presidente como responsable de dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial no verificó que previo al inicio de gestión los servidores presenten esta documentación al inicio de gestión; y, la Secretaria Tesorera como responsable de talento humano no aseguró que los servidores previo a la iniciación de sus gestiones presenten las declaraciones juradas, imposibilitando el seguimiento posterior de la información contenida en estas declaraciones patrimoniales de bienes.

En el periodo de examen la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica transfirió al GADPR de Cononaco las asignaciones del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico por 211 723,18 y solicitó a los Presidentes información y datos de los servidores responsables de enviar los informes de la ejecución y uso de los recursos; quienes no remitieron la misma conforme a los formatos establecidos, lo que no permitió a la Secretaria dar el seguimiento y evaluación oportuna a fin de garantizar las metas propuestas y el uso eficiente de los recursos económicos asignados, y la entidad se restrinja el uso del Fondo común mediante la presentación de proyectos de desarrollo.

En la entidad no se recuperaron los valores pagados por concepto de IVA de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, debido a que los Presidentes no dispusieron que las Secretarías Tesoreras realicen el seguimiento a los requerimientos realizados al SRI con el fin recuperar la totalidad de los valores pagados por concepto de IVA, lo que no permitió que la entidad parroquial cuente con los recursos financieros para ejecutar las actividades institucionales.

Recomendaciones

Al Presidente

15. Dispondrá y Supervisará que la Secretaria Tesorera presente el balance de comprobación, estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y estado de ejecución presupuestaria, en los plazos establecidos por el

Sesento y seis

Ministerio de Finanzas, que permita cumplir con la presentación de la información financiera y contar oportunamente con las asignaciones presupuestarias.

16. Dispondrá y supervisará a los servidores previo a posesionarse en los cargos designados en la entidad, presenten las declaraciones patrimoniales juradas, a fin de que les permitan desempeñar las funciones y cumplan con todos los requisitos indispensables previo al ingreso conforme a la normativa legal vigente.
17. Dispondrá y Supervisará a la Secretaria Tesorera y al Técnico remitir periódicamente los informes de uso, ejecución, seguimiento y evaluación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Sostenible y comunes, conforme a los formatos y plazos establecidos a los organismos correspondientes y las normas vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas y el uso eficiente de los recursos económicos asignados.
18. Dispondrá y supervisará que la Secretaria-Tesorerera realice las gestiones correspondientes en el Servicio de Rentas Internas para la recuperación del IVA, para que la entidad parroquial cuente con los recursos financieros, a fin de ejecutar las actividades institucionales.



Abg. Byron Manuel Camacho Medina
Director Provincial de Orellana
Sesenta y siete